

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA**  
**FACULTAD DE INGENIERÍA**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL**



**UNS**  
UNIVERSIDAD  
NACIONAL DEL SANTA

---

**"PROCEDIMIENTOS GENERALES DEL PROGRAMA DE VIGILANCIA  
Y CONTROL DE LAS ACTIVIDADES PESQUERAS Y ACUICOLAS EN  
EL ÁMBITO NACIONAL DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN"**

---

**TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL PARA OPTAR  
EL TÍTULO PROFESIONAL DE  
INGENIERO AGROINDUSTRIAL**

**PRESENTADO POR:  
Bach. MURGA MENDOZA, IVÁN ROGG**

**NUEVO CHIMBOTE - PERÚ  
2018**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA**  
**FACULTAD DE INGENIERÍA**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE**  
**INGENIERIA AGROINDUSTRIAL**



**HOJA DEL AVAL DEL JURADO EVALUADOR**

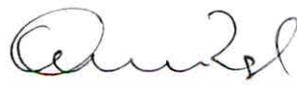
El presente trabajo de suficiencia profesional titulado “PROCEDIMIENTOS GENERALES DEL PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS ACTIVIDADES PESQUERAS Y ACUICOLAS EN EL AMBITO NACIONAL DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCION” para obtener el título profesional de Ingeniero Agroindustrial, presentado por el bachiller Iván Rogg Murga Mendoza, que tiene como asesor al docente M. Sc. Saúl Eusebio Lara designado por la Resolución Decanal N° 682-2017-UNS-FI. Ha sido revisado y aprobado el día 13 de Julio de 2018 por el siguiente jurado evaluador designado mediante la resolución N° 256-2018-UNS-CFI.



**Dra. Luz Paucar Menacho**  
Presidente



**M. Sc. Saúl Eusebio Lara**  
Secretario (asesor)



**Dr. Cesar Moreno Rojo**  
Integrante



**ACTA DE SUSTENTACION DE TRABAJO DE SUFICIENCIA  
PROFESIONAL**

A los trece días del mes de julio del año dos mil dieciocho, siendo las once de la mañana, se instaló en el Auditorio de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustria, el Jurado Evaluador designado mediante Resolución N° 256-2018-UNS-CFI integrado por los siguientes docentes:

- Dra. Luz Paucar Menacho - Presidente
- M.Sc. Saúl Eusebio Lara - Secretario
- Ms. Williams Castillo Martínez - Integrante
- Dr. César Moreno Rojo - Accesitario

Para dar inicio a la sustentación y evaluación el Trabajo de Suficiencia Profesional, en cumplimiento de la Resolución Decanal N° 398-2018-UNS-FI, que declara Expedito al referido Trabajo, titulado:

"PROCEDIMIENTOS GENERALES DEL PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS ACTIVIDADES PESQUERAS Y ACUICOLAS EN EL AMBITO NACIONAL DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCION"

Elaborado por el Bachiller en Ingeniería en Agroindustria: Iván Rogg Murga Mendoza

Teniendo como asesor al docente M.Sc. Saúl Eusebio Lara

Terminada la sustentación el estudiante, respondió las preguntas formuladas por los miembros del jurado y el público presente.

El Jurado después de deliberar sobre aspectos relacionados con el trabajo, contenido y sustentación del mismo y con las sugerencias pertinentes, en concordancia con el artículo 67° del Reglamento General para Obtener el Grado Académico de Bachiller y Título Profesional de la Universidad Nacional del Santa, declara:

| BACHILLER               | PROMEDIO | PONDERACIÓN |
|-------------------------|----------|-------------|
| IVAN ROGG MURGA MENDOZA | 18       | BUENO       |

Siendo las doce horas del mismo día, se da por terminado el acto de sustentación, firmando los integrantes del jurado en señal de conformidad.

  
Dra. Luz Paucar Menacho  
Presidente

  
M.Sc. Saúl Eusebio Lara  
Secretario

  
Dr. César Moreno Rojo  
Integrante

## DEDICATORIA

“A Dios, por iluminarme en mi aprendizaje, dándome la fortaleza para seguir adelante”.

“A mi hija Arely Murga Febre y mi esposa Tania Febre Lloclla, por ser el motivo para poder seguir esforzándome día a día como persona y como profesional”.

“A mis padres Roger Murga y Carmen Mendoza, por su amor incondicional, comprensión, apoyo y dedicación. Por ser un ejemplo de superación”.

“A mis amigos, por su amistad sincera y por haber compartido momentos de alegría en todos estos años, aunque hayamos tomados diferentes caminos”.

*Jván R. Murga Mendoza*

## **AGRADECIMIENTO**

A las empresas CERTIFICACIONES DEL PERU S.A. y BUREAU VERITAS DEL PERU S.A.C. por la oportunidad de formar parte de su personal calificado y poder desarrollarme profesionalmente.

A la señorita Silvia Huacacolqui Minaya, por su colaboración a brindarnos el material bibliográfico para la realización de mi informe.

## **RESUMEN**

El programa se crea por la necesidad de luchar contra la pesca ilegal de recursos hidrobiológicos en el litoral peruano. El inspector del PVCAPAAN está acreditado por el Ministerio de la Producción teniendo la calidad de fiscalizador, para desempeñando las funciones control y vigilancia durante el proceso de descarga, en los diferentes escenarios chata y/o muelle, tolva y muestreo biométrico a fin de garantizar el uso adecuado y la sostenibilidad de los recursos hidrobiológicos, identificando las posibles infracciones de la normativa legal vigente, del Ministerio de la Producción, en cada escenario y las acciones a tomar.

## **ABSTRACT**

The program is based on the need to combat illegal fishing of hydrobiological resources at the national level. The PVCAPAAN inspector is accredited by the Ministry of Production, having the quality of "fiscalizador", to perform the control and monitoring functions during the discharge process, in the different Chata or dock, hopper and biometric sampling scenarios in order to guarantee the adequate use and sustainability of hydrobiological resources, identifying possible infractions of the current legal regulations of the Ministry of Production, in each scenario and the actions to be taken.

## PRESENTACION

El presente trabajo tiene la finalidad de conocer los procedimientos generales del programa de vigilancia y control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional del ministerio de la producción.

La sector pesquero peruano es considerado como uno de los más importantes a nivel mundial, ubicándonos en el segundo entre los países pesqueros solo superado por China, la principal especie capturada es la anchoveta (*Engraulis ringens*) (FAO, 2007).

La abundancia de anchovetas frente a las costas peruanas provocó un incremento del esfuerzo pesquero, llegando a un record de 14 millones de toneladas a finales de los 70, esto sumado a eventos cíclicos como El Niño provocaron que se redujera seriamente la biomasa de anchoveta, lo que provoco una crisis en el sector pesquero (Majluf, 2009), esta situación crítica dentro del sector pesquero llevo a prolongarse por más de una década (Galarza & Malarín, 1994).

Toda esta problemática llevo al estado peruano a elaborar políticas pesqueras que ayudaran en la preservación y sostenibilidad de esta importante pesquería peruana, es así como en el año 2003 se crea el Programa de Vigilancia y Control del sector pesquero, para llevar a cabo este programa en conjunto entre el sector privado y el gobierno peruano, se plantearon como objetivos fortalecer las actividades de control y vigilancia de los recursos pesqueros destinados a la elaboración de aceite y harina de pescado de manera permanente en los lugares de descarga, reforzar las acciones de control y vigilancia de aquellos instrumentos gravimétricos

(tolvas de pesaje) utilizados para el pesaje de los recursos pesquero y realizar acciones de control y vigilancia de las embarcaciones que no cuenten con permiso de pesca colaborando conjuntamente con la DICAPI (PRODUCE, 2003).

Para lograr los objetivos planteados, se busco la colaboración conjunta entre las empresas privadas y el estado peruano, representado por el Ministerio de la Producción (PRODUCE), estableciendo que una empresa independiente especializada en control, inspección y peritaje seria la encargada de la implementación y ejecución del Programa de Vigilancia y Control de las Actividades Pesqueras y Acuícolas en el Ámbito Nacional, este generaría un costo el cual se acordó que sería pagado por los titulares de las empresas pesqueras (PRODUCE, 2003).

En vista del buen funcionamiento del programa en el control y vigilancia en el sector de consumo humano indirecto (CHI), en el año 2010 el Ministerio de la Producción amplia los alcances para su ejecución, otorgándole a las empresas supervisoras las facultades necesarias para implementar el control de los recursos descargados en plantas procesamiento de recursos hidrobiológicos para consumo humano directo (CHD) que cuenten con una planta de harina residual (HR) o plantas de harina de pescado convencional y/o de alto contenido proteínico, y aquellas plantas de reaprovechamiento de residuos y descarte (PRODUCE, 2010).

## 2.1.2 ESTRUCTURA INDICE GENERAL

|  | Pag. |
|--|------|
| I. TEMA ESPECIFICO ABORDADO: .....   | 1    |
| II. CONTEXTUALIZACION DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL .....  | 1    |
| III. IMPORTANCIA PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL .....   | 2    |
| IV. OBJETIVOS PLANTEADOS Y LOGRADOS .....  | 4    |
| 4.1. OBJETIVO GENERAL .....  | 4    |
| 4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS .....   | 4    |
| V. MARCO TEÓRICO .....   | 5    |
| 5.1. BUREAU VERITAS DEL PERU S.A.C. ....   | 5    |
| 5.2. CERTIFICACIONES DEL PERU S.A. ....  | 6    |
| 5.3. INSTITUCIONES DEL SECTOR PESQUERO .....   | 7    |
| 5.3.1. MINISTERIO DE LA PRODUCCION .....   | 7    |
| 5.3.2. INSTITUTO DEL MAR DEL PERU .....  | 8    |
| 5.3.3. ESPECIES INDUSTRIALIZADAS .....   | 8    |
| 5.3.3.1. ANCHOVETA ( <i>Engraulis ringens</i> ) .....  | 9    |
| 5.3.3.2. ANCHOVETA BLANCA ( <i>Anchoas Nasus</i> ) .....   | 10   |
| VI. ORGANIZACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE LAS EXPERIENCIAS LOGRADAS .....  | 12   |
| VII. UBICACIÓN DE LAS EXPERIENCIAS LOGRADAS EN EL MARCO DEL SUSTENTO TEORICO .....   | 16   |
| 7.1. EXPERIENCIA LABORAL EN EL PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS ACTIVIDADES PESQUERAS Y ACUICOLAS EN EL AMBITO NACIONAL DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCION ..... | 16   |
| 7.1.1. ÁREA DE SERVICIO DE CONTROL DE DESCARGA DE ANCHOVETA EN LAS PLANTAS DE HARINA Y ACEITE DE PESCADO DE ALTO VALOR PROTEICO .....                                | 16   |
| 7.1.2. ZONAS GEOGRÁFICAS DE EJECUCIÓN DEL PVCAPAAN POR PARTE DE LAS EMPRESAS EJECUTORAS .....  | 17   |

|   | Pag.      |
|---|-----------|
| <b>Pesqueras y Acuícolas en el Ámbito Nacional, aprobado por la RD N° 015-2016-PRODUCE/DGSF .....</b>   | <b>75</b> |
| <b>Anexo 4. Cuadro de sanciones del reglamento de fiscalización y sanción de las actividades pesqueras y acuícolas .....</b>  | <b>84</b> |
| <b>Anexo 5. Ámbito de supervisión del PVCAPAAN (PPPP o Escenarios de Inspección) según Zona/Ofic. Regional/Ofic. Local .....</b>  | <b>88</b> |
| <b>Anexo 6. Listado de empresas supervisadas por el Programa de vigilancia y control de las actividades Pesqueras y Acuícolas en el departamento de Ancash .....</b>      | <b>90</b> |
| <b>Anexo 7. Listado de empresas supervisadas por el Programa de vigilancia y control de las actividades Pesqueras y Acuícolas en el departamento de La Libertad .....</b> | <b>92</b> |

## ÍNDICE DE FIGURAS

|   | Pag. |
|---|------|
| Figura 1. Proceso de descarga de la anchoveta en las plantas de procesamientos pesquero para consumo humano indirecto .....   | 14   |
| Figura 2. Inspeccion del proceso de descarga del recurso anchoverta en plantas de procesamiento de productos pesquero para consumohumano indirecto.....                         | 15   |
| Figura 3. Embarcación acoderando en la chata.....   | 24   |
| Figura 4. Verificación del permiso de pesca de la E/P.....  | 24   |
| Figura 5. Inspección de una E/P de metal .....  | 25   |
| Figura 6. Inspección de una E/P de madera .....   | 25   |
| Figura 7. Ubicación del equipo SISESAT.....   | 26   |
| Figura 8. Verificación del Equipo SISESAT en una E/P de Metal.....  | 27   |
| Figura 9. Verificación del Equipo SISESAT en una E/P de Madera.....   | 27   |
| Figura 10. Verificación de la caja de luces del equipo SISESAT .....  | 28   |
| Figura 11. Verificación de operatividad del equipo SISESAT .....  | 28   |
| Figura 12. Verificación del recurso pesquero en bodega.....   | 29   |
| Figura 13. Verificación de la licencia de procesamiento de la PPPP.....   | 32   |
| Figura 14. Verificación del Certificado de calibración de la PPPP.....  | 33   |
| Figura 15. La estructura de la tolva de pesaje deberá estar libre de cualquier objeto ajeno a su funcionamiento .....   | 34   |
| Figura 16. Las celdas de carga y las cajas de conexión de celdas, deberán estar expuestas a la vista y mantener una separación de al menos 3cm con su base de instalación ..... | 34   |
| Figura 17. El recorrido del cableado deberá ser externo y visible.....  | 35   |
| Figura 18. Las pesas para realizar la prueba de pesaje deben estar en la PPPP a disposición del inspector .....   | 35   |
| Figura 19. Verificar que estén operativos los sensores de detección de intervención no autorizada, las alarmas luminosas y acústicas.....                                       | 36   |
| Figura 20. Verificación del tablero de control neumático.....   | 36   |

|   | Pag. |
|---|------|
| Figura 21. Precinto sticker del tablero de control eléctrico .....                            | 37   |
| Figura 22. Precinto sticker del tablero de control eléctrico .....                            | 37   |
| Figura 23. Precinto cometa de la caja de unión de celdas .....                                | 37   |
| Figura 24. Verificación del Reporte de Calas .....  | 38   |
| Figura 25. Verificación de la especie descargada en la PPPP .....                             | 39   |
| Figura 26. Verificación que el recurso sea transportado hacia la<br>tolva de pesaje .....     | 40   |
| Figura 27. Verificación de la tolva de pesaje y su correcto uso .....                         | 40   |
| Figura 28. Correcta impresión de reporte de pesaje (Wincha).....                              | 41   |
| Figura 29. Elaboración de documentos correspondiente para la<br>inspección en tolva .....     | 42   |
| Figura 30. Inspector realizando labores de muestreo .....                                     | 45   |
| Figura 31. Inspector tomando la muestra en la caída de la pre-tolva....                       | 46   |
| Figura 32. Inspector tomando la muestra en la caída del<br>desaguador .....                   | 46   |
| Figura 33. Pesado de la muestra (no menor a 10 kg).....                                       | 47   |
| Figura 34. Determinación de la composición de la muestra .....                                | 47   |
| Figura 35. Biometría de la anchoveta .....  | 48   |
| Figura 36. Comunicado de veda preventiva para salvaguardar el<br>recurso hidrobiológicos..... | 49   |

### ÍNDICE DE TABLA

|   |    |
|---|----|
| Tabla 1. Composición química de la Anchoveta ( <i>Engraulis ringens</i> )....                 | 10 |
| Tabla 2. Composición química de la anchoveta blanca ( <i>Anchoas<br/>nasus</i> ).....         | 12 |
| Tabla 3. Zonas geográficas de ejecución del PVC por parte de las<br>empresas ejecutoras ..... | 18 |

**“PROCEDIMIENTOS GENERALES DEL PROGRAMA DE  
VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS ACTIVIDADES  
PESQUERAS Y ACUICOLAS EN EL AMBITO NACIONAL DEL  
MINISTERIO DE LA PRODUCCION”**

**I. TEMA ESPECIFICO ABORDADO:**

Inspección, supervisión y Fiscalización de las actividades pesqueras en base a la normativa legal vigente del Ministerios de la Producción.

**II. CONTEXTUALIZACION DE LAEXPERIENCIA PROFESIONAL**

El presente informe se basa en la experiencia profesional realizada en las empresas supervisoras Certificaciones del Perú S.A. por el periodo comprendido de enero del 2014 hasta marzo del 2016 en la localidad de Chimbote, Samanco, Huarmey y Razuri (Puerto Malabrigo); y Bureau Veritas del Perú S.A. por el periodo de abril 2016 hasta septiembre del 2017 en la localidad de Chimbote, las cuales fueron designadas por el Ministerio de la Producción para realizar las labor de Inspeccionar, supervisar y Fiscalizar las actividades pesqueras y acuícolas en el nacional ámbito. Como inspector acreditado por el Ministerio de la Producción las labores se realizaron de manera rotativa por las Plantas de Procesamiento de Productos Pesquero (PPPP) de alto valor Proteico para consumo humano indirecto (ver anexo 6 y 7), plantas de consumo humano directo con planta de harina de pescado residual(ver anexo 6) (PRODUCE, 2015).

### **III. IMPORTANCIA PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL**

La experiencia profesional adquirida en el Programa de Vigilancia y Control de las Actividades Pesqueras y Acuícolas en el Ámbito Nacional (PVCAPAAN) tiene la importancia porque nos permite colaborar con la preservación y manejo sostenible de los recursos pesquero, que son el motor que dinamiza la economía de Chimbote y otros importantes ciudades portuarias en el litoral del Perú donde se desarrolla la industria pesquera donde los Ingenieros Agroindustriales también han destacado a nivel profesional, demostrando su nuestra competencia técnica en el manejo de procesos productivos, toma de decisiones con criterio técnico calificado y ética profesional; estos conocimiento y valores éticos profesionales fueron adquiridos durante nuestra formación profesional en la Universidad Nacional del Santa lo que convierte al Ingeniero Agroindustrial en un profesional con el perfil y capacidades demostradas en el ejercicio profesional. Por estas razones el Ministerio de la Producción toma a los profesionales de Ingeniería agroindustrial como personal técnico calificado para ejercer las labores como inspector acreditado.

El inspector está acreditado por el Ministerio de la Producción y cuenta con la calidad de fiscalizador, lo cual lo faculta para la labor de vigilancia y control de los recursos pesqueros en los lugares designados como embarcación, planta de procesamiento de productos pesqueros u otro establecimiento donde se desarrollen actividades pesqueras, dependiendo del alcance establecido por el Ministerio de la Producción

para las empresas ejecutoras del Programa de Vigilancia y Control de las Actividades Pesqueras y Acuícolas en el Ámbito Nacional (PRODUCE, 2013).

La experiencia profesional como inspector acreditado nos permite adquirir competencia técnica en cuanto a las funciones específicas encomendadas por el Ministerio de la producción (PRODUCE, 2013), las cuales son:

- a) Realizar inspecciones de tipo visual in situ en las plantas pesqueras u otro establecimiento donde se desarrollen actividades pesqueras, verificando que se cumplan las condiciones establecidas por el ministerio a través de su normativa legal vigente (PRODUCE, 2013).
- b) Proceder con la toma de datos como el pesaje, medición, muestreo, pruebas de pesaje o consultas al centro de control SISESAT, los cuales necesarios para verificar que la embarcación, la planta pesquera u otro establecimiento donde se desarrollen actividades pesqueras estén cumpliendo con la normativa legal vigente durante el proceso de descarga (PRODUCE, 2013).
- c) Proceder con el levantamiento de la documentación como actas, informes técnicos o parte de muestreo, que den fe que la embarcación, la planta pesquera u otro establecimiento donde se desarrollen actividades pesqueras estén cumpliendo con la normativa legal vigente durante el proceso de descarga (PRODUCE, 2013).

- d) Proceder con el levantamiento de la correspondiente acta de fiscalización en caso se determine la presunta comisión de infracción a la normativa legal vigente por parte de la embarcación, la planta pesquera u otro establecimiento donde se desarrollen actividades pesqueras, además proceder con el decomiso provisional del recurso pesquero en caso de que así lo establezca el reglamento (RISPAC) (PRODUCE, 2013).

#### **IV. OBJETIVOS PLANTEADOS Y LOGRADOS**

##### **4.1. OBJETIVO GENERAL**

Conocer los procedimientos generales del programa de vigilancia y control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional del ministerio de la producción.

##### **4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Conocer el proceso de descarga de descarga de la materia prima en las plantas de procesamiento de Harina y Aceite de pescado de alto valor proteico.
- Conocer los procedimientos específicos en cada punto de control, chata, tolva y muestreo, durante el proceso de descarga.
- Identificar las acciones a tomar cuando se comete una infracción por parte de las embarcaciones Pesqueras y/o por parte de las Plantas de Procesamiento de Productos Pesqueros.

## **V. MARCO TEÓRICO**

### **5.1. BUREAU VERITAS DEL PERU S.A.C.**

Bureau Veritas es una empresa internacional, inicialmente se creó en Amberes-Belgica, en el año 1828, como Oficina de Renseignements pour les Assurances Maritimes (Oficina de Información para Seguros Marítimos), al año siguiente paso a llamarse con el nombre que es conocido actualmente, Bureau Veritas, cuenta con una sede principal ubicada en Neuilly-sur-Seine, cerca de La Défense en Francia (Bureau Veritas, 2017).

Bureau Veritas es una empresa que opera a nivel internacional ofrece a sus clientes servicios de inspección, certificación y ensayos, brindando soluciones y servicios que buscan cumplir al máximo con las expectativas de sus clientes, de manera que brinde la seguridad productos, procesos, infraestructura y a los activos de sus clientes, siempre cumpliendo con el reglamento y normativa de protección medioambiental, seguridad y salud, responsabilidad social y calidad. La empresa cuenta con más de 1.400 laboratorios y oficinas ubicados en 140 países, y para la realización de sus funciones cuenta con más de 66000 colaboradores (Bureau Veritas, 2017).

## **5.2. CERTIFICACIONES DEL PERU S.A.**

Certificaciones del Perú (CERPER) es una empresa del sector privado originaria del Perú que cuenta con una trayectoria de más de cuatro décadas de experiencia brindando servicios en certificación de productos, muestreo, ensayos, de inspección y de sistemas de gestión; para lo cual cuenta con el respaldo técnico de organismo de certificación de sistemas, organismo de certificación de productos y laboratorios de ensayos (CERPER, 2017).

Certificaciones del Perú brinda a sus clientes los servicios de certificación y ensayo en condición de tercero, su área de Inspección realiza las actividades de inspección, estando debidamente acreditados acreditadas por el Instituto Nacional de la Calidad (INACAL), mediante el cual acredita a CERPER como un organismo de inspección de tercera parte Tipo "A" dentro de la clasificación de la NTP-ISO/IEC 17020 (CERPER, 2017).

La empresa también mantiene una posición importante en los diferentes sectores económicos donde opera, contando con la División Ambiental, División Pesca, División Agrícola, División Agro Industrial, División Aviar y Diagnóstico (CERPER, 2017).

### **5.3. INSTITUCIONES DEL SECTOR PESQUERO**

El Ministerio de la Producción (PRODUCE) es el organismo del estado peruano que tiene la responsabilidad del manejo del sector acuícola y pesquero, siendo el Vice ministerio de la Pesquería que es el despacho encargado de manejar lo concerniente al sector pesquero, y este a su vez cuenta con el apoyo de organismos de línea, de asesoramiento técnico y organismos públicos descentralizados con la finalidad de realizar un adecuado manejo del sector pesquero y garantizar la sostenibilidad de los recursos pesqueros en el ámbito nacional (CSA-UPCH, 2011).

#### **5.3.1. MINISTERIO DE LA PRODUCCION**

En el año 2002 se crea el Ministerio de la Producción (PRODUCE), recibiendo las funciones del anteriormente derogado Ministerio de Pesquería, esta transición se realizó mediante la Ley N° 27779, mediante la cual se estableció las funciones del Ministerio de la Producción en materia de supervisión, aprobación y formulación de políticas en materia de pesquería a nivel de todo el ámbito peruano, estas políticas deben garantizar la protección de medio ambiente y sostenibilidad de los recursos pesqueros, además de incentivar el crecimiento de la producción y la competitividad dentro del sector pesquero. Para el cumplimiento de sus políticas el Ministerio de la Producción es el encargado de establecer la normativa legal necesaria (FAO, 2011).

### **5.3.2. INSTITUTO DEL MAR DEL PERU**

El Instituto del Mar del Perú (IMARPE) es el organismo que brinda soporte científico y técnico al Ministerio de la Producción, siendo responsable de investigar, a nivel científico, todo lo referente a los recursos hidrobiológicos y sus hábitats naturales del mar peruano, brindando asesoría científica al estado peruano respecto a toma de decisiones referente al adecuado uso de los recursos hidrobiológicos sin afectar la sostenibilidad y conservación del ambiente marino, de modo que se contribuya con el desarrollo sostenible del Perú. El IMARPE organismo responsable de la aportación de las bases que brindan el soporte técnico y científico al Ministerio de la Producción para que se tomen las decisiones de conservación y manejo de los recursos hidrobiológicos (CSA-UPCH, 2011).

### **5.3.3. ESPECIES INDUSTRIALIZADAS.**

Para la elaboración de la harina y aceite de de pescado se puede realizar usando como materia prima cualquier especie de pez e incluso se puede utilizar otras especies marinas, además de los residuos generados durante el procesamiento de recursos destinados para consumo humano directo. Sin embargo para obtener un producto con un buen rendimiento y excelente calidad es determinante el empleo de una materia

prima de una adecuada composición y en condiciones de calidad optimas (SNP, 2017).

#### **5.3.3.1. ANCHOVETA (*Engraulis ringens*).**

La Anchoveta (*Engraulis ringens*) es una especie de pez pelágico que habita principalmente en las aguas territoriales del Perú y el norte de Chile, se estima que su tiempo de vida es de 3 o 4 años, pudiendo alcanzar una longitud de hasta poco mas de 16 cm. Su ciclo de reproducción alcanza los picos de desove más altos a finales del verano y del invierno, pudiendo las hembras desovar millones de huevecillo (IMARPE, 2017).

La pesca se realiza principalmente con red de cerco y su utilización es principalmente destinada para la producción de aceite y harina de pescado. Este importante recurso pesquero peruano está regulado mediante ley y normativa legal por ser la principal pesquería peruana, su extracción y procesamiento es regulado por cuotas pesqueras establecidas en dos temporadas de pesca anuales con 2 temporadas de veda, la anchoveta cuenta con una tallas mínimas de 12 cm. y los boliches empleados para su captura deben tener 13 mm de abertura de malla (PRODUCE, 2001).

**Tabla 1. Composición química de la Anchoveta (*Engraulis ringens*)**

| Componentes                            | Porcentaje (%) |
|--|----------------|
| humedad                                | 70.8           |
| Proteína                               | 19.1           |
| Grasa                                  | 8.2            |
| Sales Minerales (mg.)                  | 107.5          |
| Kcal en 100 gr (de porción comestible) | 185            |

**Fuente: INS/MINSA, 2009**

#### **5.3.3.2. ANCHOVETA BLANCA (*Anchoas Nasus*)**

La anchoveta blanca o samasa es una especie pelágica costera y estuarina de pequeño tamaño, se encuentra formando cardúmenes densos, a demás tiene tolerancia a niveles salinidad más bajas (Iwamoto et al, 2010). Su tiempo de vida es corta y posee un crecimiento rápido, se caracterizan por desovar todo el año pero alcanza los picos desove más altos en los meses más cálidos en primavera y verano, es por ello que se incrementa las capturas de este recurso hidrobiológico durante el evento de El Niño y ampliando su distribución hasta el sur de Ilo. Esta especie se encuentra distribuidos desde la Bahía de San Juanico en México hasta Chimbote en Perú, de manera

ocasional puede llegar hasta Callao y Pisco, distribuyéndose hasta a 40 millas marinas de la costa y a una profundidad de hasta 5 metros (Bouchon, 2007).

Las capturas de esta especie se realiza con red de cerco y se destina principalmente para la industria de producción de aceite y harina de pescado; pero desde el año 2008 se empezó a utilizar para la industria de consumo humano directo (CHD) en presentaciones de tipo conservas y anchoados (PRODUCE, 2018).

La pesca se realiza principalmente con red de cerco y su utilización es principalmente destinada para la producción de aceite y harina de pescado. Este importante recurso pesquero peruano está regulado mediante ley y normativa legal por ser la principal pesquería peruana, su extracción y procesamiento es regulado por cuotas pesqueras establecidas en dos temporadas de pesca anuales con 2 temporadas de veda, la anchoveta cuenta con una tallas mínimas de 9.5 cm. y los boliches empleados para su captura deben tener 13 mm de abertura de malla (PRODUCE, 2011).

**Tabla 2. Composición química de la anchoveta blanca (*Anchoas nasus*)**

| <b>Componentes</b> | <b>Porcentaje (%)</b> |
|--------------------|-----------------------|
| humedad            | 77                    |
| Proteína           | 19                    |
| Grasa              | 2.8                   |
| Ceniza             | 2.1                   |

**Fuente: ITP, 1999**

## **VI. ORGANIZACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE LAS EXPERIENCIAS LOGRADAS**

Las inspecciones realizadas por el inspector acreditado por el ministerio de la producción en las Plantas de Procesamiento de Productos Pesqueros para consumo humano indirecto se llevan a cabo en el proceso de descarga del recurso hidrobiológico anchoveta desde que la embarcación pesquera acodera en las chatas o muelles hasta finalizar en las pozas donde se recepciona y almacena de la materia prima como se aprecia en el esquema, ver figura 1 (IDL-Reporteros, 2012).

La primera etapa de inspección inicia cuando la embarcación pesquera se codera en la chata o muelle, el inspector verifica los datos de la embarcación y operatividad del equipo SISESAT, ver figura 3 (IDL-Reporteros, 2012).

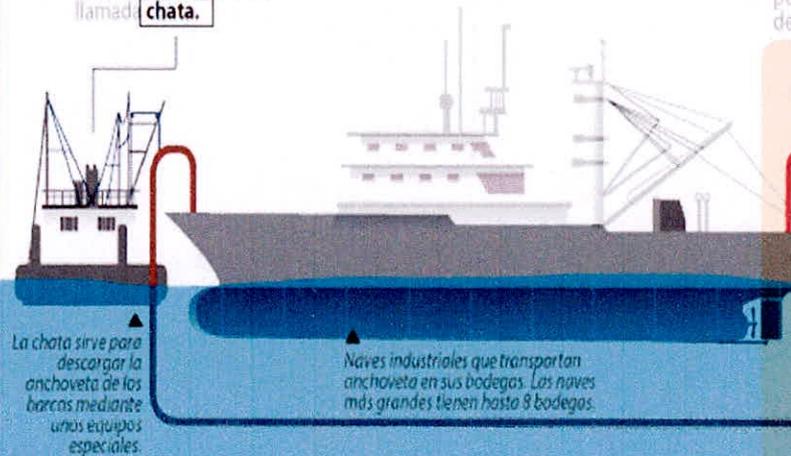
La segunda etapa de la inspección se realiza en la planta en la zona de la tolva de pesaje, el inspector cerífica los requisitos técnicos y correcto funcionamiento de la tolva, además del muestreo del recurso

hidrobiológico descargado que para el consumo humano indirecto está autorizado solo la anchoveta (*Engraulis Ringens*) y anchoveta blanca o samasa (*Anchoas Nasus*), con una tolerancia de 10% y 20% respectivamente de ejemplares juveniles, y 5% de pesca incidental o acompañante, esta última es determinada por la resolución de apertura de inicio de temporada, ver figura 2 (IDL-Reporteros, 2012).

Las supervisoras inspeccionan el desembarque de la anchoveta en los puertos.

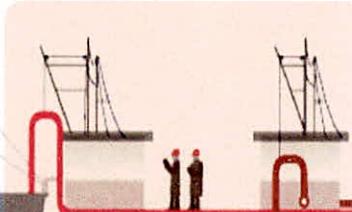
## LAS INSPECCIONES EN LA DESCARGA Y PESAJE DE LA ANCHOVETA

La descarga de la anchoveta se hace de manera directa por una manguera instalada en el muelle o a través de una especie de nave estática llamada **chata**.



### Primera inspección

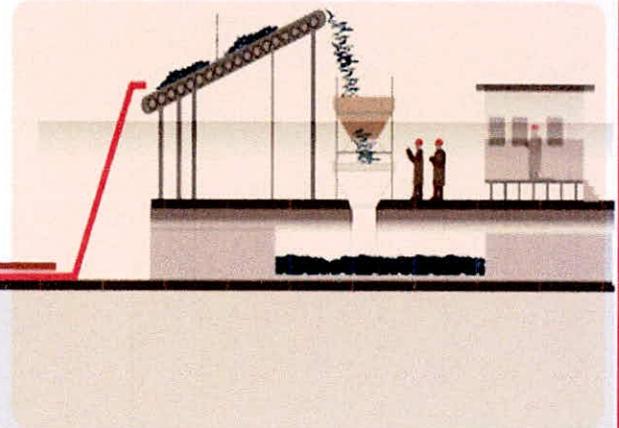
Los inspectores registran los datos generales de la nave (matrícula, armador, capacidad de la bodega, permiso de operación) y la pesca declarada por el patrón.



Luego de la primera inspección, se transporta la anchoveta a la planta harinera

### Segunda inspección

Los inspectores supervisan el pesaje de la descarga



Fuente: IDL-Reporteros, 2012

Figura 1. Proceso de descarga de la anchoveta en las plantas de procesamiento pesquero para consumo humano indirecto

## Segunda inspección

### ¿Qué controlan los inspectores?



Fuente: IDL-Reporteros, 2012

Figura 2. Inspección del proceso de descarga del recurso anchoveta en plantas de procesamiento de productos pesquero para consumo humano indirecto

## **VII. UBICACIÓN DE LAS EXPERIENCIAS LOGRADAS EN EL MARCO DEL SUSTENTO TEORICO**

### **7.1. EXPERIENCIA LABORAL EN EL PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS ACTIVIDADES PESQUERAS Y ACUICOLAS EN EL AMBITO NACIONAL DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCION**

#### **7.1.1. ÁREA DE SERVICIO DE CONTROL DE DESCARGA DE ANCHOVETA EN LAS PLANTAS DE HARINA Y ACEITE DE PESCADO DE ALTO VALOR PROTEICO**

El D.S. N° 027-2003-PRODUCE se crea el Programa de Vigilancia y Control del sector pesquero, para llevar a cabo este programa en conjunto entre el sector privado y el gobierno peruano, se plantearon como objetivos fortalecer las actividades de control y vigilancia de los recursos pesqueros destinados a la elaboración de aceite y harina de pescado de manera permanente en los lugares de descarga, reforzar las acciones de control y vigilancia de aquellos instrumentos gravimétricos (tolvas de pesaje) utilizados para el pesaje de los recursos pesquero y realizar acciones de control y vigilancia de las embarcaciones que no cuenten con permiso de pesca colaborando conjuntamente con la DICAPI, para esto se realiza la supervisión en los puntos de control de desembarque en

Chata o muelles, muestreo de recursos hidrobiológicos desembarcados y control de instrumentos de pesaje (tolva) en las plantas de procesamiento de productos pesqueros (PRODUCE, 2003).

#### **7.1.2. ZONAS GEOGRÁFICAS DE EJECUCIÓN DEL PVCAPAAN POR PARTE DE LAS EMPRESAS EJECUTORAS**

Según lo establece las bases de la licitación con Resolución Directoral N° 037-2015-PRODUCE/DGSF, modifica que la distribución de las zonas geográficas dividiéndola en cuatro zonas geográficas, para ser adjudicadas las empresas supervisoras del PVC como podemos apreciar en el cuadro 05, anteriormente la división de las zonas geográficas se manejaba en dos zonas la zona norte a cargo de Certificaciones del Perú S.A. y la zona sur a cargo de S.G.S. del Perú S.A. En la actualidad las empresas ejecutoras son tres siendo S.G.S. del Perú S.A. la encargada de administrar el PVC en las zonas I y III, Bureau Veritas del Perú S.A.C. la encargada de la administración de la Zona II y por ultimo INTERTEK S.A. la encargada de la administración del PVC en la zona IV (PRODUCE, 2015).

**Tabla 3. Zonas geográficas de ejecución del PVC por parte de las empresas ejecutoras**

| <b>Zona Geográficas</b> | <b>Ámbito Regional</b>   |
|-------------------------|--|
| Zona I                  | Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad y Ancash (hasta el distrito de Coishco en la provincia del Santa) |
| Zona II                 | Ancash (desde Chimbote en la provincia del Santa) y Lima (hasta la provincia de Barranca)                |
| Zona III                | Lima (desde la provincia de Huaura), Callao e Ica (hasta la provincia de hincha)                         |
| Zona IV                 | Ica (desde la provincia de Pisco), Arequipa, Moquegua y Tacna  |

**Fuente: PRODUCE, 2015**

### **7.1.3. ESTRUCTURA DEL PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS ACTIVIDADES PESQUERAS Y ACUICOLAS EN EL AMBITO NACIONAL**

La estructura para la ejecución del PVC es determinada por el Ministerio de la Producción en las bases de la licitación con Resolución Directoral N° 037-2015-PRODUCE/DGSF, determinando cada puesto y su perfil profesional del responsable de cada puesto dentro del PVC (PRODUCE, 2015).

### **7.1.3.1. GERENTE DEL PROGRAMA**

Es el profesional encargado de dirigir la ejecución del Programa de vigilancia y control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional y estar en coordinación constante con el Ministerio de la Producción, en la empresa Bureau Veritas del Perú (PRODUCE, 2015).

### **7.1.3.2. JEFE REGIONAL**

Es el responsable de dirigir la oficina regional en cada región dentro de la zona geográfica y responde ante el gerente del programa, en la zona II administrada por la empresa Bureau Veritas del Perú S.A.C. tenemos tres oficinas regionales, la oficina regional de Supe y la oficina regional de Chimbote (PRODUCE, 2015).

### **7.1.3.3. SUPERVISOR**

Es el encargado de la oficina local deben realizar la programación semanal diaria evitando repetir al inspector en el mismo punto de control todos los días y responde ante el Jefe regional, según establece el Ministerio de la Producción deben rotar entre las diversas oficinas locales bajo la administración de la empresa ejecutora, en la Zona II administrada por la empresa Bureau Veritas del Perú S.A.C. tenemos las oficinas locales en la Región Supe

tenemos las oficinas locales de Supe y la oficina de Huarney-Samanco, en la oficina regional de Chimbote tenemos las oficinas locales de Chimbote Norte y Chimbote Sur (PRODUCE, 2015).

#### **7.1.3.4. INSPECTOR VALIDADOR**

Es el responsable de verificar, validar y tramitar la documentación y proceso de información entregada por los inspectores en las actas terminadas, en cada oficina local y responden ante el supervisor, de ser necesario estos inspectores sin perjuicio de sus labores de verificación, podrán ser asignados como apoyo en las distintas actividades de inspección, a los puntos de vigilancia y control que lo requieran debido al incremento del rimo o volumen de los recursos hidrobiológicos descargados en la localidad (PRODUCE, 2015).

#### **7.1.3.5. INSPECTOR**

Es el encargado de realizar la vigilancia y control en los puntos de control asignados en las plantas de procesamiento de productos pesquero, muelles y chatas de descarga, quedando consignado su trabajo con la culminación de las actas correspondientes y en caso de evidenciarse una infracción es el encargado de levantar el

Reporte de Ocurrencias, responden ante el supervisor y según lo establece el ministerio de la Producción cada mes deben ser rotados en entre las diferentes oficinas locales de la región a donde pertenecen (PRODUCE, 2015).

#### **7.1.4. PROCESO DE DESCARGA DE ANCHOVETA EN LAS PLANTAS DE PROCESAMIENTOS PESQUERO**

El proceso de descarga inicia cuando la embarcación pesquera, con recurso hidrobiológicos anchoveta o anchoveta blanca en su bodega, ingresa al puerto y vía radio se comunica con la oficina de flota de la planta de procesamiento de productos pesquero en el cual va a descargar, la embarcación pesquera acodera a chata o muelle, según como este ubicado el sistema de bombas absorbentes de la planta, y se le coloca el manguera del sistema de tuberías de absorbentes de la planta y procediendo a iniciar la descarga. En esta etapa se realiza la primera inspección verificando la correcta identificación de la embarcación pesquera, así como también se verifica si cuenta con permiso de pesca y el correcto funcionamiento del sistema satelital SISESAT, esto se aprecia en la figura 1 (IDL-Reporteros, 2012).

El recurso hidrobiológicos viaja a través del sistema de tuberías hasta la planta, una vez en planta se drena el agua en el desagador y cae en el transportador de mallas hacia la tolva

de pesaje (sistema de pesaje automático discontinuo), se registra el peso en reporte de pesaje (Wincha) y finalmente el recurso hidrobiológicos es depositado en las pozas de almacenamiento culminando el proceso de descarga, posteriormente ingresa al proceso de transformación en harina y aceite de pescado. Durante esta etapa se realiza la segunda inspección como se aprecia en la figura 1 y 2, realizando la inspección y verificando el correcto funcionamiento de la tolva de pesaje y la vigencia de los certificados de calibración, además de realizar el muestreo biométricos del recurso hidrobiológicos para verificar que se encuentre dentro de la talla mínima, que para el caso de la anchoveta (*Engraulis Ringens*) es 12 cm y para la anchoveta blanca (*Anchoas Nasus*) 9.5 cm ambas en longitud total y determinar el porcentaje de especies acompañantes y/o asociadas que tiene una tolerancia de 5% (PRODUCE, 2001), este muestreo biométrico se realiza con la finalidad de determinar el porcentaje de juveniles y especies asociadas o acompañantes, con esta información el Ministerio de la Producción toma las medidas necesarias para preservar el recurso hidrobiológicos vedando de manera temporal las zonas de pesca donde la embarcación pesquera realizo sus faenas. (IDL-Reporteros, 2012).

## **7.1.5. PROCEDIMIENTOS A EJECUTAR DURANTE LA LABOR DE INSPECCIÓN**

### **7.1.5.1. PROCEDIMIENTO DE CHATA – MUELLE**

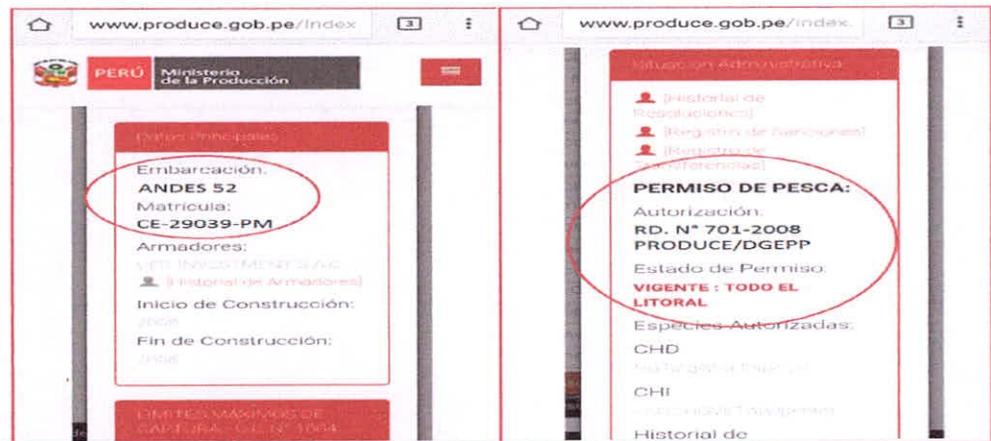
1. El proceso de inspección inicia cuando la embarcación (E/P) realiza las maniobras necesarias para acoderarse en el muelle o chata donde está programada su descarga, en esta primera etapa el inspector designado en este punto de control debe observar la matrícula y el nombre de la embarcación, con esta información constata si la E/P se encuentra dentro de la base de datos del Portal del Ministerio de la Producción (Listado oficial electrónico del PRODUCE), como se aprecia en la figura 3 y 4, en caso el nombre no coincida se debe consultar al patrón si han realizado un cambio de nombre y este debe presentar el documento que lo avala, la matrícula no puede ser diferente pues esta es determinante para la identificación de una E/P, si en caso no estuviera registrada en los listados oficiales el inspector responsable debe proceder a comunicas de manera inmediata al supervisor responsable de la localidad y éste se comunicará con las autoridades del Ministerio de la Producción y Capitanía de Puerto,

para que procedan a intervenir a la embarcación (PRODUCE, 2014).



Se aprecia la E/P acoderando en la chata para iniciar la descarga, el inspector verifica el nombre y procede a verificar si se encuentra en el listado de embarcaciones pesqueras autorizadas para realizar faenas de pesca durante la temporada.

Figura 3. Embarcación acoderando en la chata



Se verifica que la E/P se encuentre dentro del listado oficial del Ministerio de la Producción y este con el permiso de pesca vigente para realizar faenas de pesca en la temporada. Se aprecia el nombre, la matrícula, el permiso de pesca y su vigencia.

Figura 4. Verificación del permiso de pesca de la E/P

2. Se debe realizar la verificación si la E/P inspeccionada se encuentra correctamente identificada, esta debe estar acorde a lo establecido por la DICAPI, como se aprecia la figura 5 y 6 (PRODUCE, 2014).

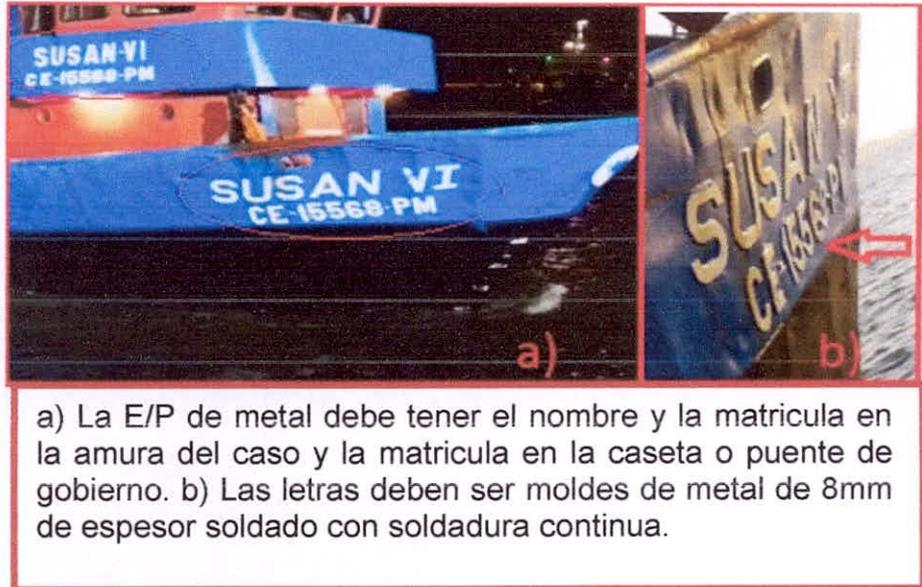


Figura 5. Inspección de una E/P de metal



Figura 6. Inspección de una E/P de madera

3. Se debe realizar el abordaje a la E/P presentarse con el patrón o representante encargado de la embarcación, y proceder a inspeccionar si la E/P cuenta con el Sistema de Seguimiento Satelital (SISESAT), su código de la baliza, si el precinto metálico PRODUCE se encuentra en buen estado además de verificar su código y realizar la comparación con la base de datos del Ministerio de la Producción (PRODUCE, 2014).



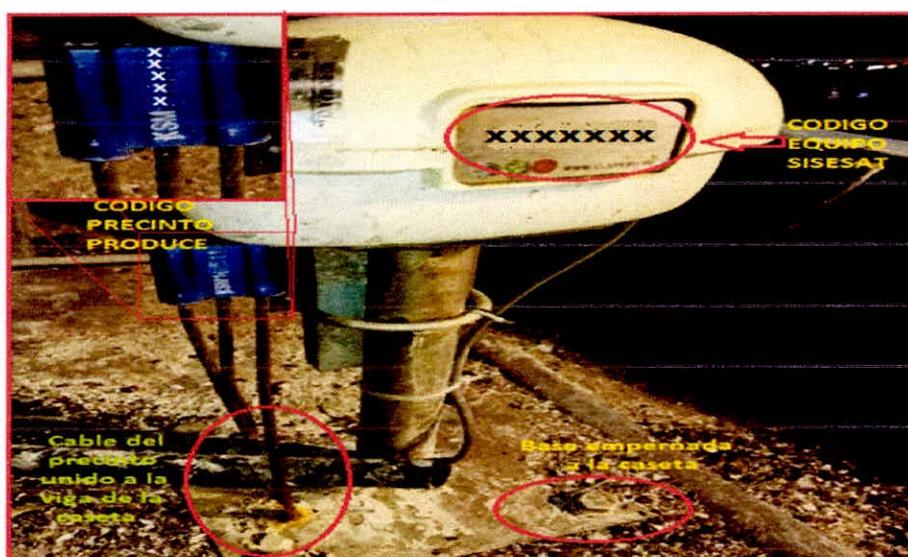
El equipo SISESAT debe estar ubicado en la parte superior de la caseta o puente de gobierno de la E/P libre de cualquier objeto que pueda interferir con la emisión de señal.

**Figura 7. Ubicación del equipo SISESAT**



- En una E/P de metal la base donde está colocado el equipo SISESAT debe estar soldado a la caseta o puente de gobierno.
- El cable del precinto PRODUCE debe unir el equipo SISESAT al pedestal de la base y verificar que este no esté deteriorado o roto.
- Verificar que el código del precinto PRODUCE y el equipo SISESAT sean los mismos que figuran en la base de datos del Ministerio de la Producción.

**Figura 8. Verificación del Equipo SISESAT en una E/P de Metal**



- En una E/P de madera la base donde está colocado el equipo SISESAT debe estar emperrado a una viga principal de la caseta o puente de gobierno.
- El cable del precinto PRODUCE debe unir el equipo SISESAT a una viga principal de la caseta y verificar que este no esté deteriorado o roto.
- Verificar que el código del precinto PRODUCE y el equipo SISESAT sean los mismos que figuran en la base de datos del Ministerio de la Producción.

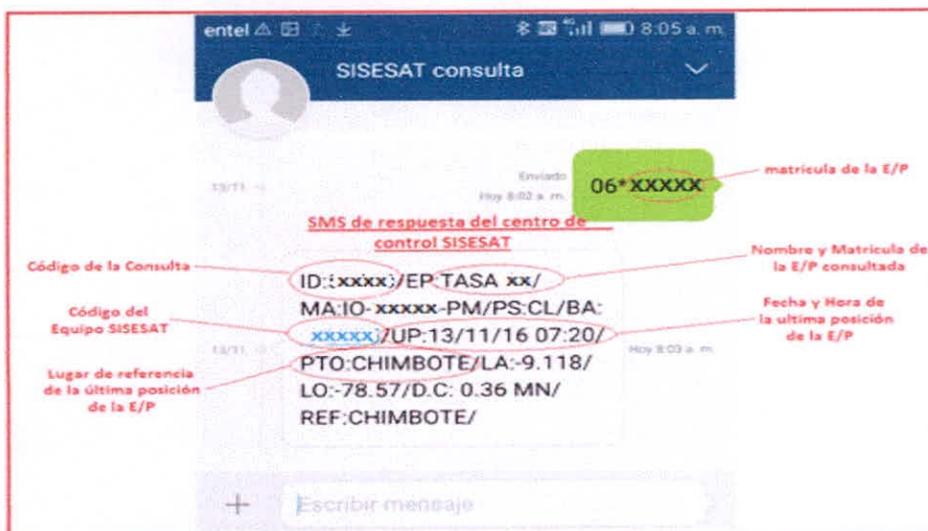
**Figura 9. Verificación del Equipo SISESAT en una E/P de Madera**



Verificar que la caja de luces de estar ubicada dentro de la caseta o puente de gobierno y fácilmente visible para el patrón, las luces de la caja deben estar prendidas como señal de operatividad del equipo SISESAT.

**Figura 10. Verificación de la caja de luces del equipo SISESAT**

4. Verificar la operatividad del sistema SISESAT mediante el envío de un SMS al centro de control SISESAT con la codificación "06\*(Matricula de la E/P)" o llamar al centro de control SISESAT, obteniendo como respuesta la hora y la última posición de la E/P, la verificación de la operatividad del equipo SISESAT debe ser durante la descarga en chata o muelle (PRODUCE, 2014).



**Figura 11. Verificación de operatividad del equipo SISESAT**

5. Se debe realizar la verificación de los recursos pesqueros capturados por la E/P y que se encuentran en la bodega, si en caso detecta la presunta presencia de ejemplares juveniles o pesca incidental, informa al inspector de tolva y muestreo para que realicen la verificación de esta información (PRODUCE, 2014).



**Figura 12. Verificación del recurso pesquero en bodega**

6. Llenar de forma adecuada y sin enmendaduras los formatos de las Actas de inspección en desembarque, en caso se verificara la comisión de una supuesta infracción a la normativa legal vigente se procederá con el llenado del reportes de ocurrencia y el acta de decomiso provisional de recursos hidrobiológicos, consignando de manera precisa la infracción según el RISPAC, además de efectuar la notificación al representante de la embarcación pesquera y elaborar el informe técnico correspondiente (PRODUCE, 2014).

#### **7.1.5.1.1. DETECCIÓN DE INFRACCIONES EN CHATA Y/O MUELLE**

En caso se determine que se ha infringido la normativa vigente el inspector de Muelle o Chata procede a levantar el Reporte de Ocurrencias correspondiente (RO) y el Acta de Decomiso Provisional de Recursos Hidrobiológicos, e informa inmediatamente al inspector en tolva para que levante el Acta de Retención de Pago del Decomiso Provisional de Recursos Hidrobiológicos, estos dos últimos documentos son realizados si es que el numeral de la supuesta infracción, contenida en el RISPAC, lo establezca, (PRODUCE, 2014), algunas de los casos presentados en el escenario de Chata o Muelle se presentan a continuación:

- En caso la E/P realiza actividades pesqueras sin permiso de pesca, se efectúa decomiso de 100% del recurso descargado (PRODUCE, 2017).
- Cuando la E/P realiza actividades de pesca encontrándose con el permiso o licencia suspendido, se efectúa decomiso de 100% del recurso descargado (PRODUCE, 2017).
- Cuando la E/P realiza operaciones de pesca sin contar a bordo con el correspondiente equipo de sistema de seguimiento satelital, se efectúa

decomiso de 100% del recurso descargado (PRODUCE, 2017).

- Cuando la E/P realiza operaciones de pesca teniendo a bordo el equipo de sistema de seguimiento satelital inoperativo, se efectúa decomiso de 100% del recurso descargado (PRODUCE, 2017).
- Cuando la E/P realiza faenas de pesca incumpliendo con la correcta identificación de la embarcación pesquera, conforme a lo establecido por la Autoridad Marítima, se efectúa decomiso de 100% del recurso descargado (PRODUCE, 2017).
- Impedir u obstaculizar las labores del inspector. INFRACCION GRAVE, pero no se efectúa decomiso (PRODUCE, 2017).
- Extraer o descargar recursos hidrobiológicos declarados en VEDA (PRODUCE, 2017).
- Cuando la E/P realiza actividades pesqueras sin la suscripción del convenio, se efectúa decomiso de 100% del recurso descargado (PRODUCE, 2017).
- Extraer recursos hidrobiológicos con una embarcación no nominada por el armador para realizar actividades pesqueras en la temporada de

pesca, se efectúa decomiso de 100% del recurso descargado (PRODUCE, 2017).

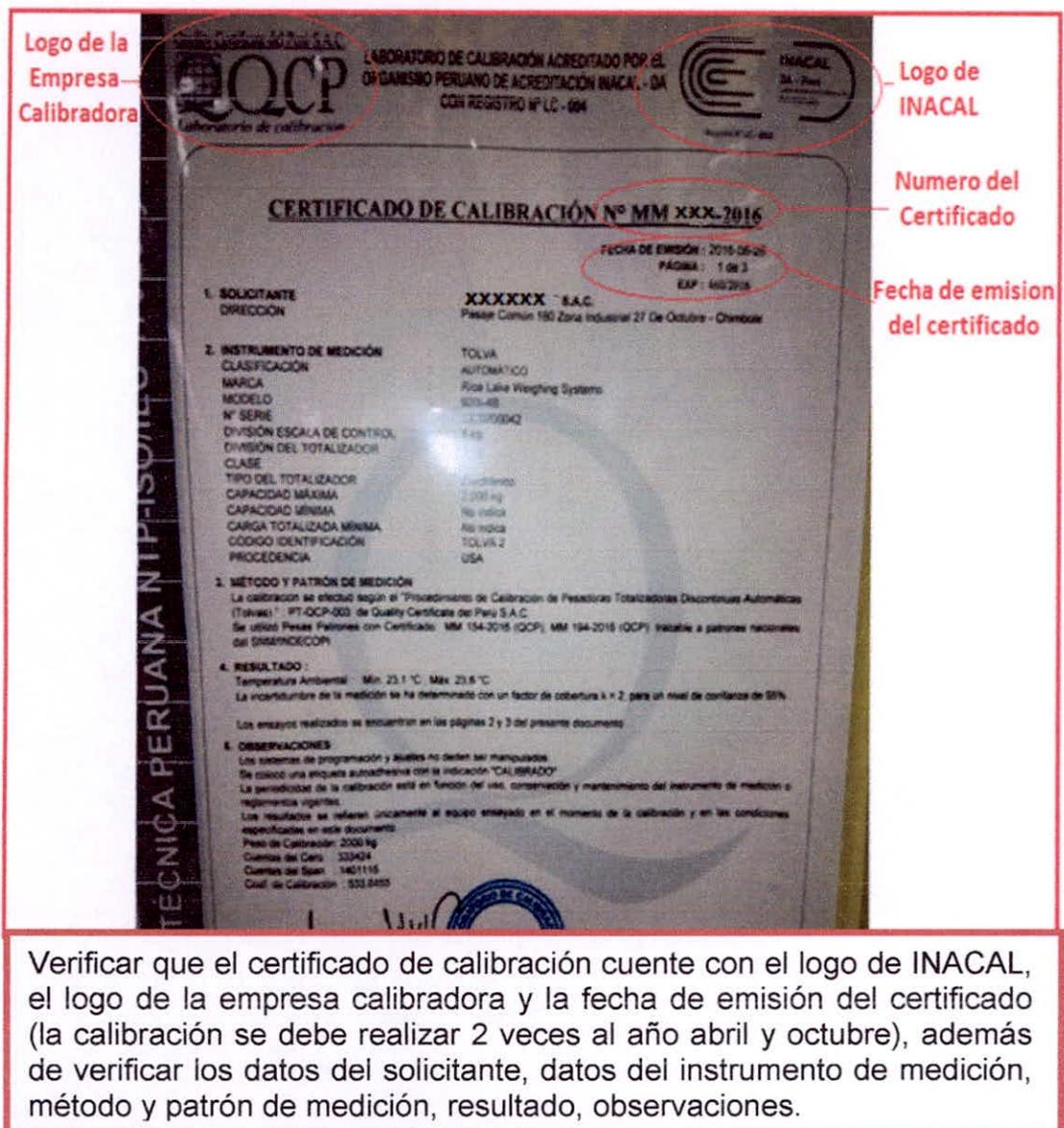
#### 7.1.5.2. PROCEDIMIENTO DE TOLVA

1. La inspección inicia cuando el inspector verifica si la planta de procesamiento de productos pesquero (PPPP) cuenta con licencia de procesamiento de la planta de harina (PRODUCE, 2014).

| TECNOLOGICA DE ALIMENTOS S.A. |  |
|-------------------------------|--|
| <b>Ubicación</b>              |  |
| Departamento:                 | ANCASH   |
| Provincia:                    | SANTA  |
| Distrito:                     | CHIMBOTE   |
| Dirección:                    | Av. Los Pescadores S/N - Zona Industrial 27 de Octubre |
| Representante:                | XXXX XXXXX XXXXXXX XXXXXXXXX                           |
| Tipo:                         | INDUSTRIAL   |
| Actividad:                    | HARINA   |
| Estado:                       | VIGENTE  |
| Ultima Res.                   | R.D. N° xxx-xxxx-PRODUCE/DGEPP                         |
| Permiso:                      | <a href="#">Ver Historial de Resoluciones</a>          |
| Fecha de Permiso:             | 27/04/2010   |

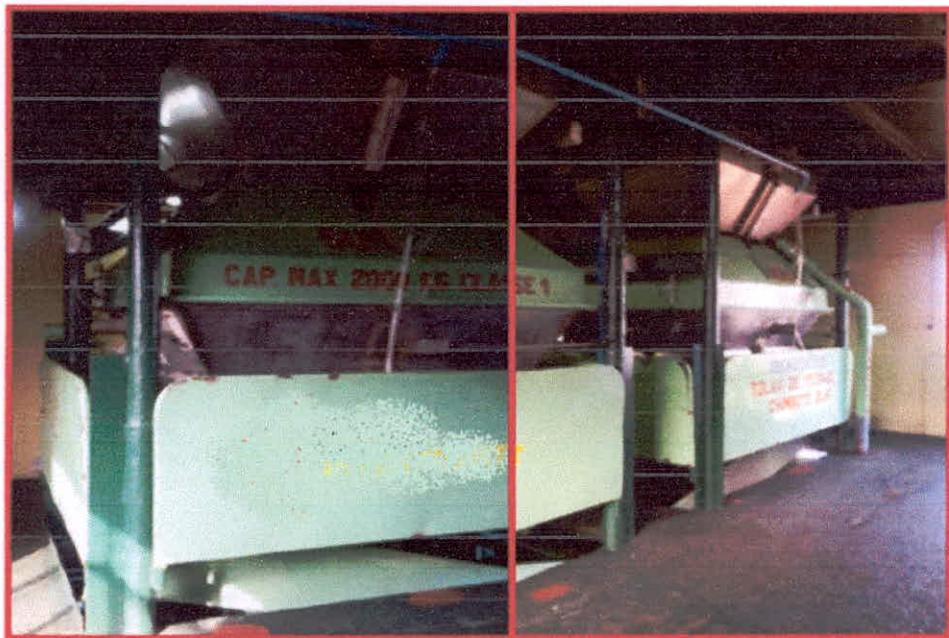
Figura 13. Verificación de la licencia de procesamiento de la PPPP

2. Se debe realizar la verificación del certificado de calibración de la tolva que se encuentre de manera visible y vigente (PRODUCE, 2014).



**Figura 14. Verificación del Certificado de calibración de la PPPP**

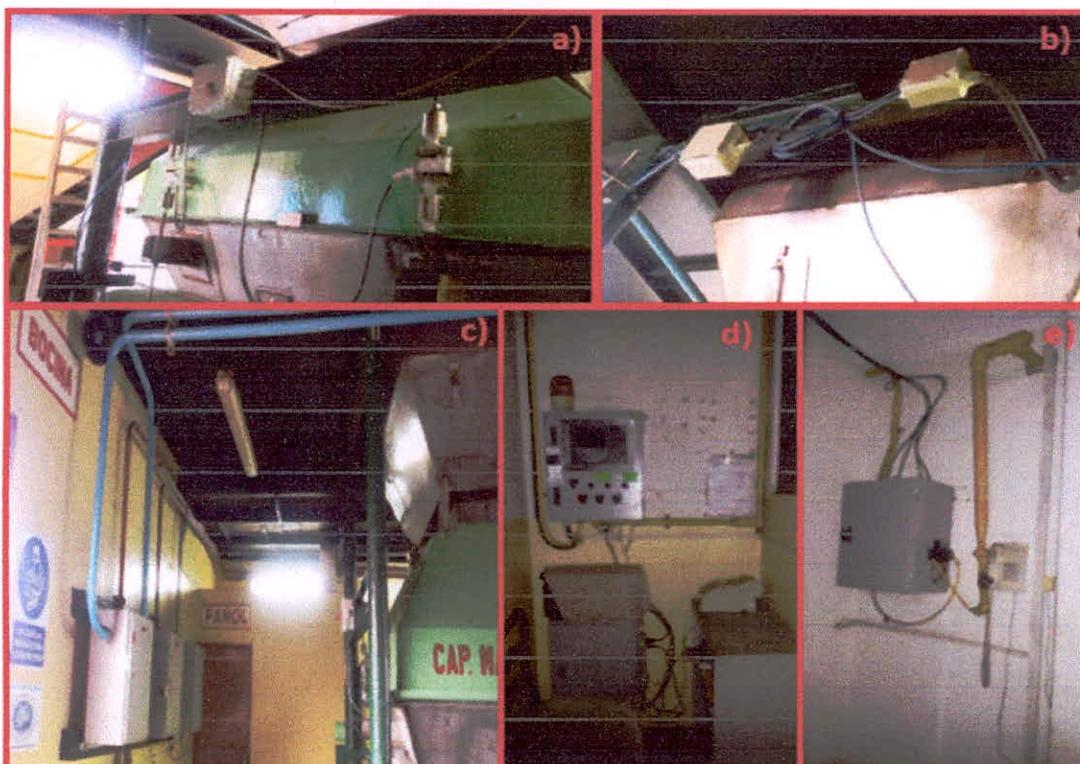
- Se debe realizar la verificación si el instrumentos de pesaje discontinuo automático o más conocido como tolva de pesaje de la PPPP cumple con los requisitos técnicos y metrológicos establecidos por el Ministerio de la Producción para su funcionamiento (PRODUCE, 2014).



**Figura 15. La estructura de la tolva de pesaje deberá estar libre de cualquier objeto ajeno a su funcionamiento**



**Figura 16. Las celdas de carga y las cajas de conexión de celdas, deberán estar expuestas a la vista y mantener una separación de al menos 3cm con su base de instalación**



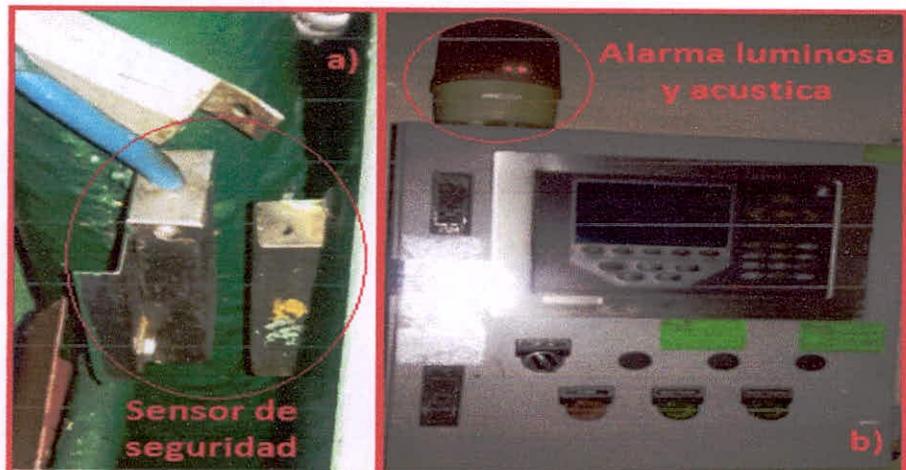
a) El cable que va desde la celda de carga hacia la caja de unión de celdas debe ir en manguera transparente. b) y c) Los cables deben estar expuesto de manera visible y fácil de inspeccionar. d) y e) la tubería que conecta la caja de unión de celdas con el tablero de control eléctrico debe ser pintado de color amarillo o naranja.

**Figura 17. El recorrido del cableado deberá ser externo y visible**



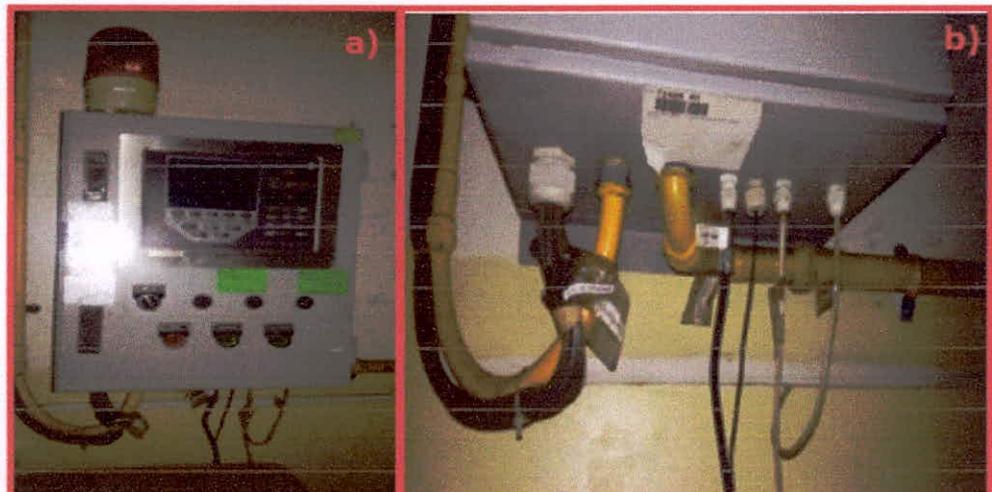
Las pesas patrón deben ser certificadas conforme a las normas metrológicos y que sumen al menos 500kg para verificar el estado de calibración del instrumento de pesaje.

**Figura 18. Las pesas para realizar la prueba de pesaje deben estar en la PPPP a disposición del inspector**



a) El sensor de seguridad se activara cuando se intente intervenir o manipular la tolva durante su funcionamiento.  
 b) La alarma luminosa y acústica se activara cuando se realice una intervención no autorizada a la tolva o cuando se encuentren las dos compuertas de la tolva abierta.

**Figura 19. Verificar que estén operativos los sensores de detección de intervención no autorizada, las alarmas luminosas y acústicas**



a) El tablero de control neumático deberá tener desactivada la función TARA no automática, semi automática o automática. b) El tablero de control neumático deberá tener rotulados todos los cables que este conectados y conectado con prensaestopas.

**Figura 20. Verificación del tablero de control neumático**

4. Verificar que las cajas de unión de celdas, el tablero de control neumático y el tablero de control electrónico de las tolvas de pesaje cuenten con los precintos de seguridad (PRODUCE, 2014).

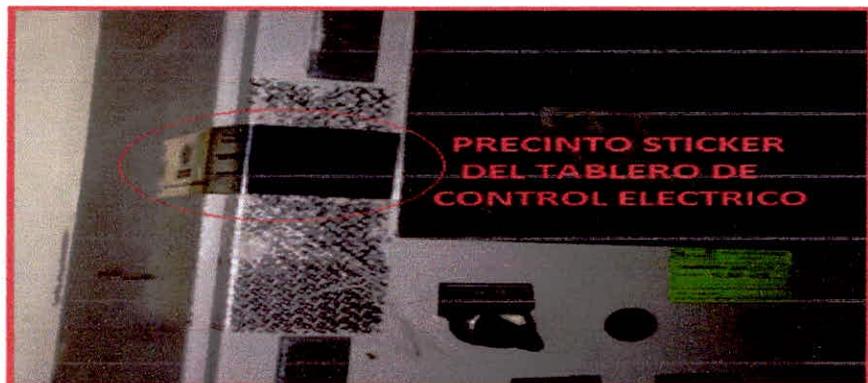


Figura 21. Precinto sticker del tablero de control eléctrico



Figura 22. Precinto sticker del tablero de control eléctrico



Figura 23. Precinto cometa de la caja de unión de celdas

5. Previo al inicio de la descarga el representante de la E/P presenta el reporte de calas correspondiente y se verifica que este correctamente llenado (PRODUCE, 2014).

N°: 22058-000



| N°  | CAMPO OBLIGATORIO                       |  | DETALLE  |  |                      |        |   |     |   |     |
|---|---|--|--|--|----------------------|--------|---|-----|---|-----|
| 1.  | Matrícula                               |  | ARELY  |  |                      |        |   |     |   |     |
| 2.  | Nombre de la Embarcación                |  | CO-XXXX-PM   |  |                      |        |   |     |   |     |
| 3.  | Armador / Empresa                       |  | Empresa Pesquera S.A.C.  |  |                      |        |   |     |   |     |
| 4.  | Especie objetivo<br>(Marcar una opción) |  | <table border="1"> <tr> <th>Nombre de la especie</th> <th>Código</th> </tr> <tr> <td>Anchoqueta (<i>Engraulis ringens</i>)</td> <td>(1)</td> </tr> <tr> <td>Anchoqueta blanca (<i>Anchoa mitchilli</i>)</td> <td>(2)</td> </tr> </table> |  | Nombre de la especie | Código | Anchoqueta ( <i>Engraulis ringens</i> ) | (1) | Anchoqueta blanca ( <i>Anchoa mitchilli</i> ) | (2) |
| Nombre de la especie                          | Código                                  |  |  |  |                      |        |   |     |   |     |
| Anchoqueta ( <i>Engraulis ringens</i> )       | (1)                                     |  |  |  |                      |        |   |     |   |     |
| Anchoqueta blanca ( <i>Anchoa mitchilli</i> ) | (2)                                     |  |  |  |                      |        |   |     |   |     |
| 5.  | CALA N°1                                | Pesca Declarada (TM): <b>280</b><br>Juveniles ≥10%: <b>16%</b> | Fecha: <b>01 / 01 / 2017</b> (Ejem: 22/04/2014)<br>Hora: <b>01 : 51</b> (Ejem: 13:34)<br>Latitud: <b>09 ° 06 ' 00 " S</b> (Ejem: 12°20'34" S)<br>Longitud: <b>78 ° 54 ' 24 " O</b> (Ejem: 77°32'44" O)                                   |  |                      |        |   |     |   |     |
| 6.  | CALA N°2                                | Pesca Declarada (TM):<br>Juveniles ≥10%                        | Fecha: / / (Ejem: 22/04/2014)<br>Hora: : (Ejem: 13:34)<br>Latitud: " " " S (Ejem: 12°20'34" S)<br>Longitud: " " " O (Ejem: 77°32'44" O)  |  |                      |        |   |     |   |     |
| 7.  | CALA N°3                                | Pesca Declarada (TM):<br>Juveniles ≥10%                        | Fecha: / / (Ejem: 22/04/2014)<br>Hora: : (Ejem: 13:34)<br>Latitud: " " " S (Ejem: 12°20'34" S)<br>Longitud: " " " O (Ejem: 77°32'44" O)  |  |                      |        |   |     |   |     |
| 8.  | CALA N°4                                | Pesca Declarada (TM):<br>Juveniles ≥10%                        | Fecha: / / (Ejem: 22/04/2014)<br>Hora: : (Ejem: 13:34)<br>Latitud: " " " S (Ejem: 12°20'34" S)<br>Longitud: " " " O (Ejem: 77°32'44" O)  |  |                      |        |   |     |   |     |
| 9.  | CALA N°5                                | Pesca Declarada (TM):<br>Juveniles ≥10%                        | Fecha: / / (Ejem: 22/04/2014)<br>Hora: : (Ejem: 13:34)<br>Latitud: " " " S (Ejem: 12°20'34" S)<br>Longitud: " " " O (Ejem: 77°32'44" O)  |  |                      |        |   |     |   |     |
| 10.   | CALA N°6                                | Pesca Declarada (TM):<br>Juveniles ≥10%                        | Fecha: / / (Ejem: 22/04/2014)<br>Hora: : (Ejem: 13:34)<br>Latitud: " " " S (Ejem: 12°20'34" S)<br>Longitud: " " " O (Ejem: 77°32'44" O)  |  |                      |        |   |     |   |     |
| 11.   | CALA N°7                                | Pesca Declarada (TM):<br>Juveniles ≥10%                        | Fecha: / / (Ejem: 22/04/2014)<br>Hora: : (Ejem: 13:34)<br>Latitud: " " " S (Ejem: 12°20'34" S)<br>Longitud: " " " O (Ejem: 77°32'44" O)  |  |                      |        |   |     |   |     |

(\*) El presente documento tiene carácter de Declaración Jurada.

Representante de la E/P: \_\_\_\_\_ DNI: \_\_\_\_\_

Inspector: \_\_\_\_\_ Credencial: RD -2016-PRODUCE/DGSF  
Fecha y hora de recepción: 09:51 01/01/2017

**Figura 24. Verificación del Reporte de Calas**

\*La figura 29 es solo un ejemplo de cómo redactar un reporte de cala según la normativa del ministerio de la producción, no cuenta con valor legal.

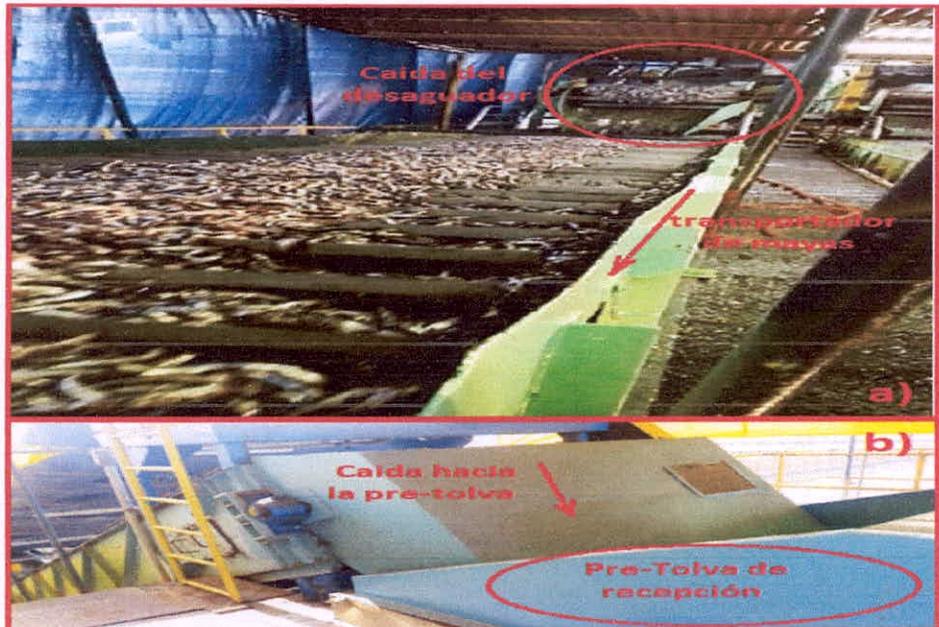
6. Iniciada la descarga de la E/P se debe realizar la verificación de los recursos pesqueros descargados, para el caso de las PPPP de harina de pescado de alto valor proteico solo están permitidas la anchoveta (*Engraulis Ringens*), y anchoveta blanca o samasa (*Anchoas Nasus*) (PRODUCE, 2014).



Como se aprecia en la imagen la PPPP se encuentra descargando anchoveta, en el Perú la única especie autorizada para ser destinada al Consumo Humano Indirecto (CHI) es la Anchoveta (*Engraulis Ringens*) y anchoveta blanca o samasa (*Anchoas Nasus*).

**Figura 25. Verificación de la especie descargada en la PPPP**

7. Se debe realizar la verificación que PPPP utilice el sistema de pesaje gravimétrico discontinuo o tolva de pesaje, evitándose se realice una descarga directa que no permite realizar un adecuado control (PRODUCE, 2014).



a) El recurso hidrobiológico que viene por los tubos absorbentes de chata o muelle y cae en el desagador y posteriormente en el transportador de mayas. b) Posteriormente cae la pre-tolva.

**Figura 26. Verificación que el recurso sea transportado hacia la tolva de pesaje**



a) La pre-tolva retiene el recurso de manera momentánea mientras el peso se estabiliza el peso en la tolva de pesaje y se imprime el peso, la tolva realiza el pesaje gravimétrico de manera automática y la registra en el Reporte de Pesaje. b) El inspector en tolva verifica su correcto funcionamiento y que no se saltee o se derive el recurso directamente hacia las pozas o sin ser pesado.

**Figura 27. Verificación de la tolva de pesaje y su correcto uso**

8. Se debe verificar que la PPPP imprima el reporte de pesaje (RP) o también conocido como wincha de pesaje, para cada E/P que descarga, además de registrar adecuadamente la información establecida por el Ministerio de la Producción (PRODUCE, 2014).

The image shows a printed weighing report (wincha) with several red boxes and arrows pointing to specific data fields. The report is titled 'EMPRESA PESQUERA' and includes the following information:

- Encabezado:** PTE. SANTA MARTHA 2A 27, RUC : 20447466547, Tlf. : 043-352069
- Datos de la tolva de pesaje:** Nro. TOLVA : 1, MARCA : ALUS, SERIE BALANZA : 1442100076, MODELO: 9201, REPORTE RECEP. : Nro. 1889, EMERGENCIA : OMI04 4, MATRICULA : 10096796, ESPECIE : ANCHOETA, TIPO DE USO : MARTHA, FECHA DE INICIO: 13/11/2016, HORA DE INICIO : 05:30, CARGA OBJETIVO : 1200.00kg., CUENTA WZERO : 382000, CUENTA WOPAN : 1009142, CUENTA WVAL : 1200.00, FACTOR CUENTA : 539.20
- Datos de procedencia:** (This label points to the company and scale information above).
- Valore de calibración:** (This label points to the 'FACTOR CUENTA' field).
- Registro de datos de Pesaje:** A table with columns: NRO, PESO BATCH, ACUMUL, HORA, FACTOR.
 

| NRO | PESO BATCH | ACUMUL | HORA  | FACTOR |
|-----|------------|--------|-------|--------|
| 1   | 1200       | 1200   | 05:53 | 539.20 |
| 2   | 1200       | 2400   | 05:53 | 539.20 |
| 3   | 1200       | 3600   | 05:54 | 539.20 |
| 4   | 1200       | 4800   | 05:54 | 539.20 |
| ... | ...        | ...    | ...   | ...    |
| 120 | 1200       | 157950 | 07:21 | 539.20 |
| 121 | 1200       | 159150 | 07:22 | 539.20 |
| 122 | 1200       | 160350 | 07:23 | 539.20 |
| 123 | 1200       | 161550 | 07:24 | 539.20 |
| 124 | 1240       | 157515 | 07:25 | 539.20 |
| 125 | 1240       | 158755 | 07:26 | 539.20 |
| 126 | 1240       | 159995 | 07:28 | 539.20 |
| 127 | 1225       | 161220 | 07:30 | 539.20 |
| 128 | 1225       | 162445 | 07:32 | 539.20 |
| 129 | 610        | 163055 | 07:49 | 539.20 |
- Summary:** TOTAL RECIBIDO : 163995 Kg., BATCH RECIBIDOS : 129, REPORTE RECEPCION : 1889, EMERGENCIA : OMI04 4, MATRICULA : 10096796, FECHA DE TERMINO : 13/11/2016, HORA DE TERMINO : 07:49, CUENTA WZERO : 382000, CUENTA WOPAN : 1009142, CUENTA WVAL : 1200.00, FACTOR CUENTA : 539.20

Figura 28. Correcta impresión de reporte de pesaje (Wincha)

10. Una vez concluida la descarga de la E/P se debe verificar el peso del recurso descargados, a fin de determinar si la E/P hubiese excedido o no la capacidad de bodega establecido en su permiso de pesca (PRODUCE, 2017).

11. Llenar de forma adecuada y sin enmendaduras los formatos de las actas de inspección en plantas de procesamiento de productos pesqueros-CHI, en caso se verificara la comisión de una supuesta infracción a la normativa legal vigente se procederá con el llenado del reportes de ocurrencia, el acta de decomiso provisional de recursos hidrobiológicos y el acta de retención de pago del decomiso provisional de recursos hidrobiológicos consignando de manera precisa la infracción según el RISPAC, además de efectuar la notificación al representante de la embarcación pesquera y elaborar el informe técnico correspondiente (PRODUCE, 2014).



**Figura 29. Elaboración de documentos correspondiente para la inspección en tolva**

#### **7.1.5.2.1. DETECCIÓN DE INFRACCIONES EN TOLVA**

En caso se determine que se ha infringido la normativa vigente el inspector de Tolva procede a levantar el Reporte de Ocurrencias correspondiente (RO) y el Acta de Decomiso Provisional de Recursos Hidrobiológicos y el Acta de Retención de Pago del Decomiso Provisional de Recursos Hidrobiológicos, estos dos últimos documentos son realizados si es que el numeral de la supuesta infracción, contenida en el RISPAC, lo establezca, (PRODUCE, 2014), algunas de los casos presentados en el escenario de muestreo se presentan a continuación:

- Cuando la PPPP realiza actividades pesqueras sin el permiso o licencia correspondiente (PRODUCE, 2017).
- Cuando el PPPP realiza actividades pesqueras encontrándose con el permiso o licencia suspendido (PRODUCE, 2017).
- Cuando la E/P extrae recursos hidrobiológicos con volúmenes mayores a la capacidad de bodega autorizada en el permiso de pesca (PRODUCE, 2017).
- Cuando la PPPP altera o descalibra los instrumentos de pesaje (PRODUCE, 2017).

- Recepción y procesamiento en veda (PRODUCE, 2017).
- Descarga de sardina, jurel y caballa para procesamiento de harina de pescado (PRODUCE, 2017).
- Impedir y obstaculizar las labores de inspección (PRODUCE, 2017).
- Incorrecto registro de información en el reporte de descarga (PRODUCE, 2017).
- No usar balanzas electrónicas gravimétricas (PRODUCE, 2017).
- No calibrar los instrumentos de pesaje en los plazos establecidos e incumplir los requisitos técnicos y metrológicos (PRODUCE, 2017).

### 7.1.5.3. PROCEDIMIENTO DE MUESTREO

El muestreo biométrico se realiza con la finalidad de realizar un adecuado control y vigilancia de las condiciones de tallas mínimas permitidas del recuso descargado y la composición de la captura (PRODUCE, 2015).

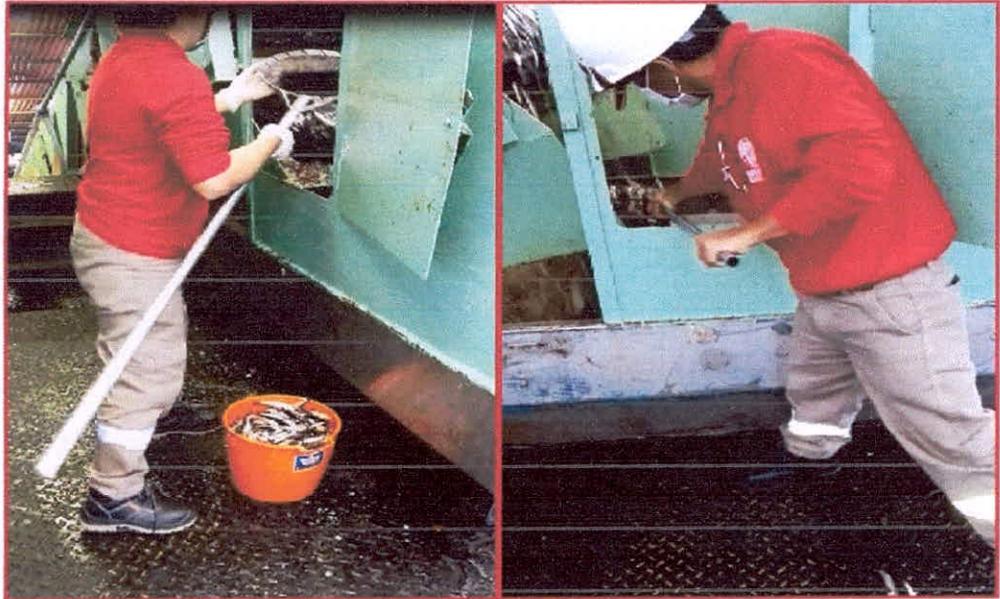


**Figura 30. Inspector realizando labores de muestreo**

El muestreo biométrico de se realiza a las embarcaciones de manera aleatoria (PRODUCE, 2014).

1. El proceso inicia cuando el inspector encargado del muestreo debe coordinar con tolva y chata para obtener la pesca declarada de la embarcación y poder realizar su plan de muestreo (PRODUCE, 2014).

2. El inspector tomara cada muestra en la caída del desagugador o en la caída de la pre-tolva (PRODUCE, 2014).



**Figura 31. Inspector tomando la muestra en la caída de la pre-tolva**



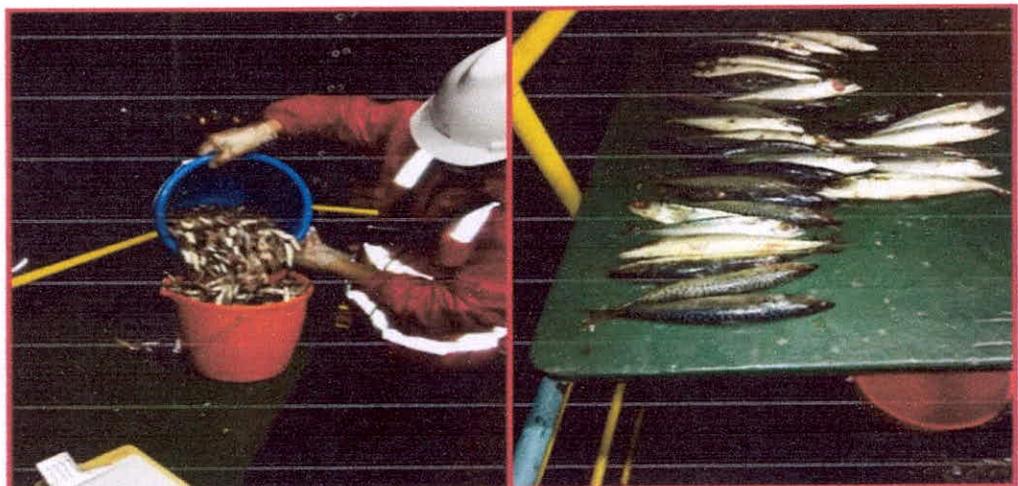
**Figura 32. Inspector tomando la muestra en la caída del desagugador**

3. El inspector toma las muestras (no menor de 10Kg por muestra) 1° en el primer 30% de la descarga y 2° y 3° muestra en el restante 70% de la descarga (PRODUCE, 2014).



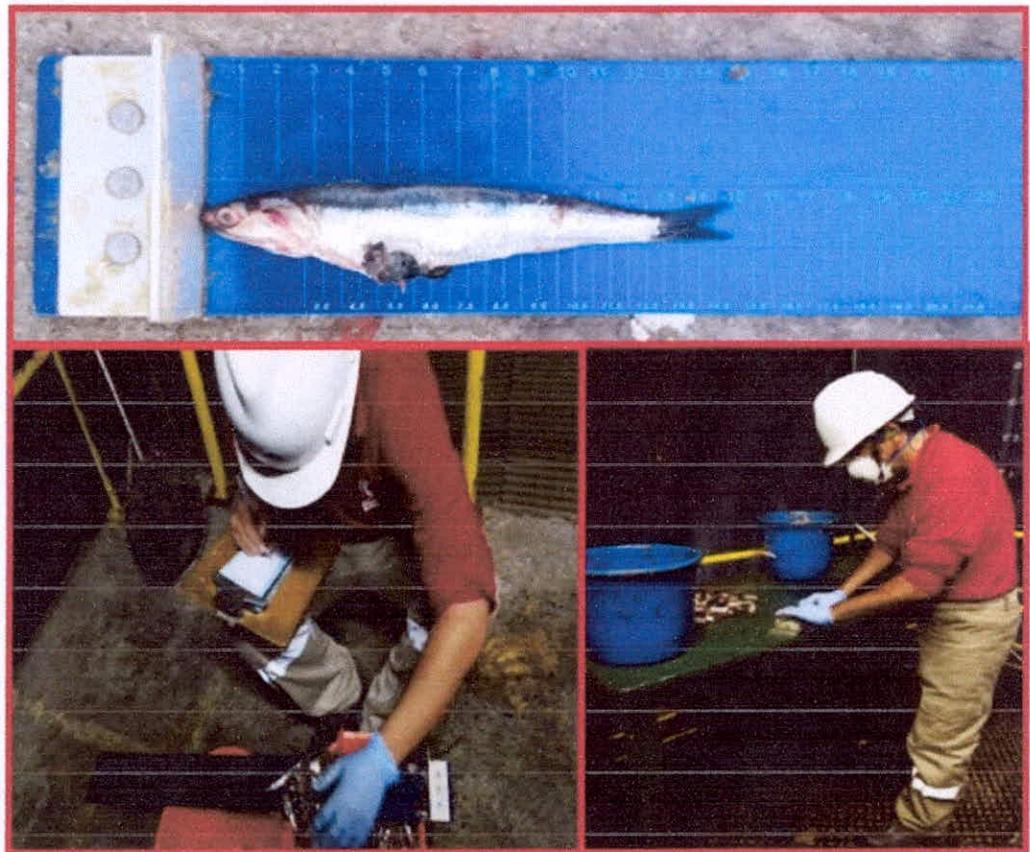
**Figura 33. Pesado de la muestra (no menor a 10 kg)**

4. El inspector debe determinar la composición de la muestra, verifica si la muestra contiene especies acompañantes (PRODUCE, 2014).



**Figura 34. Determinación de la composición de la muestra**

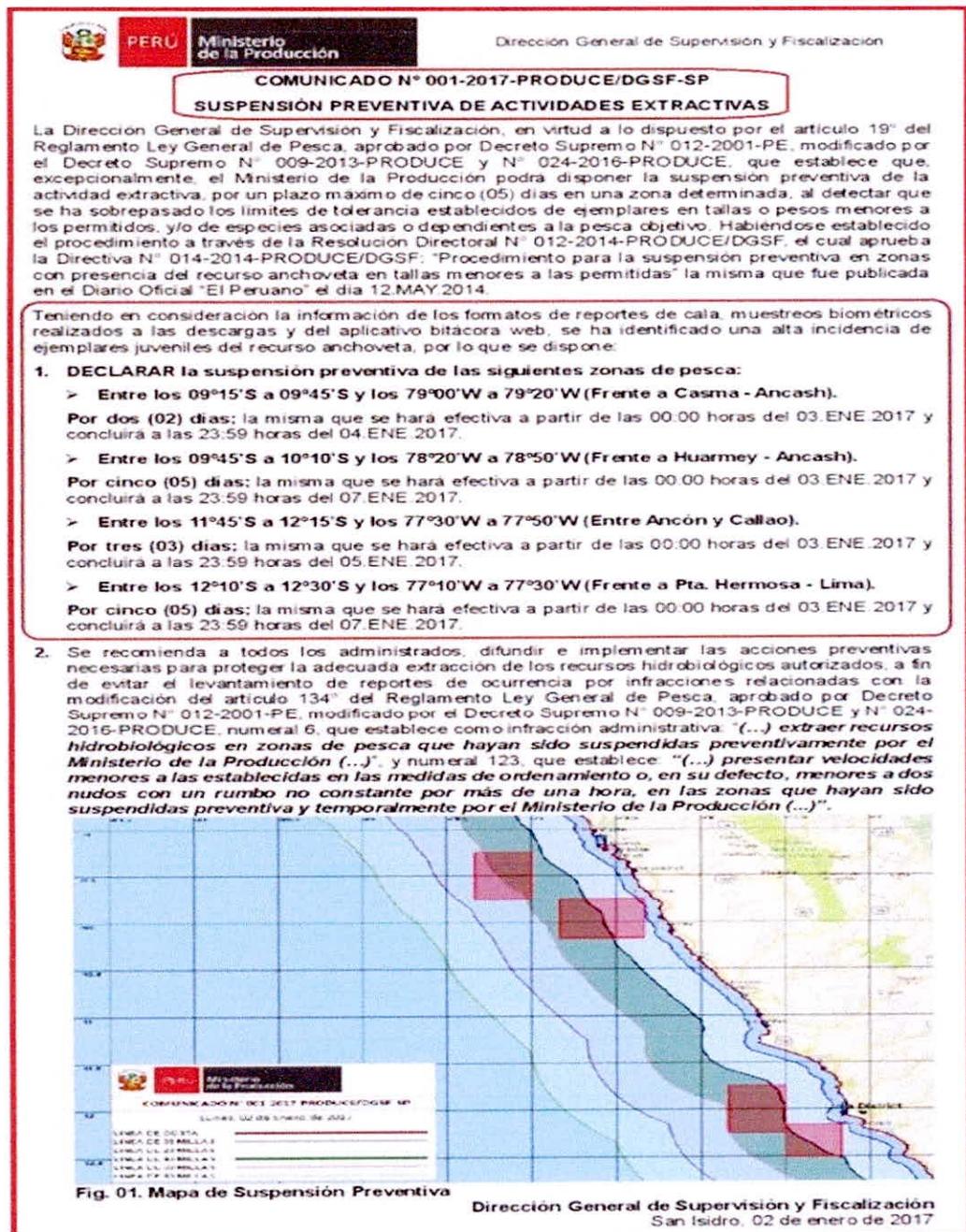
5. El inspector debe realizar la biometría a no menos de 180 ejemplares medidos (PRODUCE, 2014).



**Figura 35. Biometría de la anchoveta**

6. Concluido el muestreo biométrico se determina si existe exceso del porcentaje de tolerancia establecido de captura de ejemplares juveniles de anchoveta o samasa (10% y 20% respectivamente), y la composición de captura y se observa alguna especie distinta a la anchoveta o samasa y que exceda los límites de tolerancia establecido en la norma vigente (5%), se levanta la documentación correspondiente el Acta de Inspección de Muestreo y el Parte de Muestreo, según

establece el DS 024-2016-PRODUCE con la información, recopilada por la inspección de muestreo y los reportes de calas, el Ministerio de la Producción establece la veda preventiva de la zona de pesca donde se evidencia la presencia de especies asociadas y/o especies juveniles(PRODUCE, 2014).



**Figura 36. Comunicado de veda preventiva para salvaguardar el recurso hidrobiológicos**

#### **7.1.5.3.1. DETECCIÓN DE INFRACCIONES**

En caso se determine que se ha infringido la normativa vigente el inspector de Muestreo procede a levantar el Reporte de Ocurrencias correspondiente (RO) y el Acta de Decomiso Provisional de Recursos Hidrobiológicos y el Acta de Retención de Pago del Decomiso Provisional de Recursos Hidrobiológicos (estas dos últimos documentos se realizan siempre y cuando el numeral de la tipificación lo establezca), según establezca la tipificación de la infracción cometida por la E/P (PRODUCE, 2014), algunas de los casos presentados en el escenario de muestreo se presentan a continuación:

- Cuando la E/P excede los porcentajes establecidos de captura de las especies asociadas o dependientes, el porcentaje de tolerancia se establece en la resolución de apertura de la temporada (por lo general es 5%), se realiza el decomiso del exceso de la tolerancia (PRODUCE, 2017).
- Cuando la PPPP o la E/P Impide u obstaculiza las labores de muestreo, según el numeral tipificado no se realiza decomiso (PRODUCE, 2017).

- Suministrar información incorrecta o incompleta a las autoridades competentes o negarles acceso a los documentos relacionados con la actividad pesquera, cuya presentación se exige, según el numeral tipificado no se realiza decomiso (PRODUCE, 2017).

Desde el año 2016 con el D.S. N° 024-2016-PRODUCE, en caso de que las embarcaciones pesqueras cumplan con informar sobre la captura de ejemplares juveniles mediante la Bitácora Web y el reporte de calas establecido por el Ministerio de la Producción las embarcaciones serán exoneradas de la infracción correspondiente, y con esa información el Ministerio de la Producción tomara las medidas correspondientes para salvaguardar la biomasa, realizando cierres parciales o temporales de las zonas de pesca reportadas.

## **VIII. APORTES LOGRADOS PARA EL DESARROLLO DEL CENTRO LABORAL**

Cumplir con las labores de inspección conforme a las normas legales vigentes del Ministerio de la Producción, permitiendo a la empresa a cumplir con las metas de calidad propuestas y ayudando a cumplir los requisitos establecidos.

Elaborando las sanciones correspondientes cuando las empresas pesqueras supervisadas incumplen la normativa legal vigente ayudando a la preservación y sostenibilidad de los recursos hidrobiológicos.

Durante las labores en la empresa Certificaciones del Perú S.A. se apporto con la elaboración y mejora de una hoja de cálculo en formato de Excel para determinar datos mediante interpolación cuadrática, que sería usado en los laboratorios de análisis de la empresa.

## **IX. APORTES PARA LA FORMACIÓN PROFESIONAL**

El ingeniero agroindustrial es un profesional de la ingeniería de procesos formado con basamento científico, tecnológico y humanístico y con valores éticos y morales para desarrollar, diseñar, implementar y dirigir las plantas industriales encargados de transformar los recursos naturales agropecuarios (agrícola, pecuario y también los piscícolas y forestales), para satisfacer las necesidades regionales y nacionales (UNS, 2017).

La ciudad de Chimbote es uno de los más importantes puestos pesqueros del Perú cuenta con una floreciente industria pesquera de

plantas de procesamiento de harina de pescado de alto valor proteico, además de plantas de procesamiento de productos para consumo humano directo. Los egresados de Ingeniería Agroindustrial vienen desempeñando sus funciones en el sector pesquero aplicando sus conocimientos en procesos de gestión de la producción, gestión de la calidad e inocuidad, seguridad y salud ocupacional, gestión ambiental, además de las funciones de inspección, supervisión y fiscalización del Ministerio de la Producción.

El profesional de Ingeniería Agroindustrial mediante la acreditación del Ministerio de la Producción, tiene la calidad de fiscalizador, ayudando a la preservación y conservación sostenible de los recursos hidrobiológicos para las futuras generaciones. Para realizar sus funciones el profesional de Ingeniería Agroindustrial poseer una formación integral valorando su propia cultura, demostrando comportamiento ético y moral en el desempeño de sus funciones profesionales y practicando actitudes de solidaridad que propendan al desarrollo de la comunidad local, regional, nacional y mundial.

## X. CONCLUSIONES

- Las diversas capacitaciones y entrenamiento recibido en la ejecución de las laborales de inspector en el Programa de Vigilancia y Control de las Actividades Pesqueras y Acuícolas en el Ámbito Nacional del Ministerio de la Producción permitieron desarrollar habilidades y criterios para el buen desempeño de las funciones encomendadas como inspector acreditado.
- Se realizó una adecuada vigilancia y control durante el proceso de descarga, en los diferentes escenarios Chata y/o muelle, tolva y muestreo biométrico, garantizando el cumplimiento de la normativa y la sostenibilidad de los recursos hidrobiológicos.
- Se identificó las posibles infracciones en cada escenario y las acciones a tomar, como inspectores acreditados por el Ministerio de la producción, levantando el Reporte de Ocurrencias con los hechos constatados en la inspección a las empresas y/o Embarcaciones pesqueras que incurran en faltas a las normativas vigentes.
- Se realizó un adecuado muestreo biométrico de los recursos hidrobiológicos durante el desembarque de las embarcaciones pesqueras, logrando determinar la composición de captura de las embarcaciones pesqueras y los porcentajes de ejemplares juveniles de anchoveta, y con ellos brindar la información real de campo para la toma de decisiones por parte del Ministerio de la Producción, fortaleciendo el sistema de sostenibilidad de los recursos de nuestro literal.

## **XI. RECOMENDACIONES:**

- Las empresas supervisoras del PVCAPAAN deben capacitar permanentemente a su personal sobre las normativa legal vigente y parámetros de calidad, sobre procedimientos y metodologías de análisis y, en general, tenerlo actualizado en lo que se refiere a control de calidad en los procesos de descarga.
- Las empresas supervisoras del PVCAPAAN deben realizar un chequeo y mantenimiento permanente y adecuado de sus equipos utilizados en los diferentes laboratorios de análisis, para poder disminuir los posibles errores que se pueden presentar en los resultados.
- Las empresas supervisoras del PVCAPAAN realizar capacitaciones constantes de Liderazgo e Inteligencia Emocional y mantener un sistema de postulación interna que permita ascender a otros cargos a los trabajadores dentro de la empresa.
- Realizar una correcta distribución del personal en los diferentes puntos de control de modo que se disminuya la carga laboral en los inspectores que se encuentren en una PPPP con mayor descarga e recursos hidrobiológicos.
- Disminuir la cantidad de información redundante como digitar el nombre de la PPPP, la región, localidad, entre otros, que son datos que no varían debido a que cada acta tiene una codificación que es específica para cada PPPP en una zona y región determinada, de

modo que el inspector tenga más tiempo para realizar su labor en campo.

- Gestionar con las PPPP por parte de las empresas ejecutoras del PVCAPAAN, para instalar una infraestructura adecuada para la realización del muestreo biométrico, mesas con sistema de agua para realizar las labores de muestreo biométrico.

## XII. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

1. Abenza M. J. Sistemas integrados de gestión: calidad, seguridad y medio ambiente. 2004.
2. Bouchon Corrales, M. Biología y pesquería de *Samasa Anchoa nasus* (Kner y Steindachner, 1866) (pisces; Clupeiformes: engraulidae) en el mar peruano. Lima: Universidad Nacional Federico Villarreal, 2007.
3. Chirichigno, N. & Vélez, J. Clave para identificar los peces los peces marinos del Perú (2da edición, revisada y actualizada). Publicación Especial Inf. Inst. Mar Perú. 1998.
4. Chirichigno N, Cornejo M. Catálogo comentado de los peces marinos del Perú. Callao: IMARPE, 2001.
5. CSA - UPCH. La Pesquería Peruana de la Anchoveta: Evaluación de los sistemas de gestión pesquera en el marco de la certificación a cargo del Marine Stewardship Council. Serie: Documentos de Trabajo del CSA No.1 Centro para la Sostenibilidad Ambiental de la Universidad Peruana Cayetano Heredia. 2011.
6. FAO. The State of World Fisheries and Aquaculture 2006. Food and Agriculture Organization, Fisheries and Aquaculture Department, Rome, Italy. 2007.
7. FAO. Visión General Del Sector Pesquero Nacional Perú, 2011.  
Disponible en:  
[ftp://ftp.fao.org/Fi/DOCUMENT/fcp/es/FI\\_CP\\_PE.pdf](ftp://ftp.fao.org/Fi/DOCUMENT/fcp/es/FI_CP_PE.pdf)

8. Galarza, E. & Malarín, H. Lineamientos para el manejo eficiente de los recursos en el sector pesquero peruano. Universidad del Pacífico, 16p. 1994.
9. Guevara P. Harinas especiales de pescado. Callao: Universidad Nacional del Callao, 2014
10. Instituto del mar del Perú. Evaluación de los recursos pelágicos. Anchoveta, sardina, jurel y caballa. Informe no. 100. Callao. Perú. 1989.
11. Instituto del Mar del Perú. Reporte Anual 2001. Informe técnico. Lima. 2002.
12. Instituto del Mar del Perú. PROSPECCIÓN BIOCEANOGRÁFICA DE LOS RECURSOS JURELY CABALLA – 2009. Lima, 2009. Disponible en:  
[http://www.imarpe.pe/imarpe/archivos/reportes/imarpe\\_injure\\_info\\_conve\\_jurel\\_2009.pdf](http://www.imarpe.pe/imarpe/archivos/reportes/imarpe_injure_info_conve_jurel_2009.pdf)
13. ITP - BID - UDEP. Curso nacional. Manipulación y procesamiento de pescado fresco. Tomo III. Venta y comercio minorista de productos de la pesca. Compendio tecnológico pesquero. IMARPE/ITP. 1996.
14. ITP. Alternativas para Recursos Pesqueros no Explotados. Revista Focus. Instituto Tecnológico Pesquero del Perú, 1, 36 pp. 1999.

15. Iwamoto T, Eschmeyer W, Alvarado J y Bussing W. (2010). Anchoa nasus. The IUCN Red List of Threatened Species, 2010. Disponible en: <http://dx.doi.org/10.2305/IUCN.UK.2010-3.RLTS.T183657A8152833.en>
16. Majluf, P. UNDP Project Document. Towards Ecosystem Based Management of the Humboldt Current Large Marine Ecosystem. 127p. 2009.
17. INS/MINSA. Tablas peruanas de composición de alimentos / Elaborado por María Reyes García; Iván Gómez-Sánchez Prieto; Cecilia Espinoza Barrientos; Fernando Bravo Rebatta y Lizette Ganoza Morón. 8 ed. -- Lima: Ministerio de Salud, Instituto Nacional de Salud, 2009.
18. Palma E. Jorge. Frescura del pescado y mecanismos. Información básica. Química, bioquímica y microbiológica. Xi curso internacional tecnología de procesamiento de productos pesqueros. Agencia de cooperación internacional del Japón (JICA). Lima. Perú. 1995.
19. Ministerio de la Producción. Solicitud acceso a la información pública: Histórico anual del desembarque de todos los recursos hidrobiológicos por puerto o punto de desembarque del Perú. Lima: PRODUCE, 2018.
20. Sánchez, R., J. Aspectos Biológicos y Pesqueros del Mar Peruano. En: Historia Marítima del Perú. El Mar Gran Personaje, Tomo I, Vol. 2, Editorial Ausonia. 1973.

## **CONSULTAS WEB:**

21. Instituto del Mar del Perú. Objetivo y Funciones del ENFEN [Internet]. [consultado el 03 de octubre del 2017]. Disponible en:  
[http://imarpe.pe/imarpe/index.php?id\\_seccion=I01080105020000000000](http://imarpe.pe/imarpe/index.php?id_seccion=I01080105020000000000)
22. Instituto del Mar del Perú. Embarcaciones menores de IMARPE [Internet]. [consultado el 03 de octubre del 2017]. Disponible en:  
[http://www.imarpe.gob.pe/imarpe/index.php?id\\_seccion=I0172040000000000000000](http://www.imarpe.gob.pe/imarpe/index.php?id_seccion=I0172040000000000000000)
23. Instituto del Mar del Perú. Buques de Investigación de IMARPE [Internet]. [consultado el 03 de octubre del 2017]. Disponible en:  
[http://www.imarpe.gob.pe/imarpe/index.php?id\\_seccion=I0172000000000000000000](http://www.imarpe.gob.pe/imarpe/index.php?id_seccion=I0172000000000000000000)
24. Instituto del Mar del Perú. Laboratorios de Investigación de IMARPE [Internet]. [consultado el 03 de octubre del 2017]. Disponible en:  
[http://www.imarpe.pe/imarpe/index.php?id\\_seccion=I0178030200000000000000](http://www.imarpe.pe/imarpe/index.php?id_seccion=I0178030200000000000000)
25. Instituto del Mar del Perú. Acerca de IMARPE [Internet]. [consultado el 03 de octubre del 2017]. Disponible en:  
[http://www.imarpe.gob.pe/imarpe/index.php?id\\_seccion=I0169000000000000000000](http://www.imarpe.gob.pe/imarpe/index.php?id_seccion=I0169000000000000000000)
26. Sociedad Nacional de Pesquería. Harina de Pescado [Internet]. [consultado el 03 de octubre del 2017]. Disponible en:  
<http://www.snp.org.pe/harina-de-pescado/>

27. Instituto del Mar del Perú. Anchoveta (*Engraulis Ringens*) [Internet]. [consultado el 03 de octubre del 2017]. Disponible en:  
[http://www.imarpe.pe/imarpe/archivos/articulos/imarpe/recursos\\_pesqueras/adj\\_pelagi\\_adj\\_pelagi\\_anch\\_mar07.pdf](http://www.imarpe.pe/imarpe/archivos/articulos/imarpe/recursos_pesqueras/adj_pelagi_adj_pelagi_anch_mar07.pdf)
28. Certificaciones del Perú. Quienes somos [Internet]. [consultado el 03 de octubre del 2017]. Disponible en:  
[http://www.cerper.com/nuestra\\_empresa\\_quienes\\_somos.html](http://www.cerper.com/nuestra_empresa_quienes_somos.html)
29. SOTOMAYOR. Especificaciones técnicas de la harina de pescado [Internet]. [consultado el 03 de octubre del 2017]. Disponible en:  
<http://www.sotomayor.com/harinascent.htm>
30. Bureau Veritas. Nuestra historia [Internet]. [consultado el 03 de octubre del 2017]. Disponible en:  
<http://www.bureauveritas.es/home/about-us/our-history>
31. Universidad Nacional del Santa. Facultad de Ingeniería Agroindustrial [Internet]. [consultado el 03 de octubre del 2017]. Disponible en:  
<https://www.uns.edu.pe/#/ingenieria/ingenieria-agroindustrial>

## **NORMATIVA LEGAL DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCION**

32. Ley N° 25977 Ley General de Pesca.
33. Decreto Legislativo N° 1084 “Ley sobre Límites Máximos de Captura por Embarcación”

34. R.M. N° 209-2001-PE. "Aprueban relación de tallas mínimas de captura y tolerancia máxima de ejemplares juveniles de principales peces marinos e invertebrados" (Talla mínima de la anchoveta 12.0cm y porcentaje de tolerancia de juveniles 10%, con esta norma se sustenta el RO por exceso de juveniles).
35. R.M. N° 353-2015-PRODUCE. "Aprueban disposiciones para realizar el muestreo de recursos hidrobiológicos"
36. R.M. N° 262-2011-PRODUCE. "Establecen longitud mínima de malla de red de cerco, talla mínima de captura y porcentaje de tolerancia máxima de ejemplares juveniles del recurso anchoveta"
37. D.S. N° 024-2016-PRODUCE. "Decreto Supremo que establece medidas para fortalecer el control y vigilancia de la actividad extractiva para la conservación y aprovechamiento sostenible del recurso anchoveta"
38. R.D. N° 016-2013-PRODUCE/DGSF. "aprobar la directiva de procedimiento para realizar auditorías a los sistemas de pesaje de los establecimientos industriales pesqueros para consumo humano directo (CHD) y consumo humano indirecto (CHI)"
39. R.D. N° 012-2014-PRODUCE/DGSF. Aprueban la Directiva 014-2014-PRODUCE/DGSF
40. Directiva 014-2014-PRODUCE/DGSF. "Procedimiento para la suspensión preventiva de zonas con presencia del recurso anchoveta en tallas menores a las permitidas"

41. R.M. N° 223-2001-PE. "Aprueban requisitos técnicos y metrológicos generales para los instrumentos de pesaje discontinuo automático de recursos hidrobiológicos"
42. R.M. N° 358-2004-PRODUCE. "Dictan medidas complementarias sobre requisitos técnicos de instalación de instrumentos de pesaje discontinuo automático de recursos hidrobiológicos" (Requisitos Técnicos de Tolva de Pesaje).
43. R.M. N° 585-2008-PRODUCE. "Modifican la RM 358-2004-PRODUCE por la cual se dictaron medidas complementarias sobre requisitos técnicos de instalación de los instrumentos de pesaje discontinuo automático utilizados en las plantas de harina y aceite de pescado" (Requisitos técnicos de tolvas de pesaje).
44. R.M. N° 768-2008-PRODUCE. "Modifican literales del artículo 1° de la RM 358-2004-PRODUCE, adicionados por RM 585-2008-PRODUCE, sobre medidas complementarias para instalación de instrumentos de pesaje utilizados en plantas de harina y aceite de pescado" (Requisitos técnicos de tolvas de pesaje).
45. R.M. N° 502-2009-PRODUCE. "Dictan medidas de control para el adecuado cumplimiento de la normatividad que regula el funcionamiento de los instrumentos de pesaje discontinuos de las plantas de harina y aceite de pescado" (Pruebas de pesaje de tolvas)
46. R.D. N° 016-2013-PRODUCE/DGSF. "aprobar la directiva de procedimiento para realizar auditorías a los sistema de pesaje de los

- establecimientos industriales pesqueros para consumo humano directo (CHD) y consumo humano indirecto (CHI)”
47. R.D. N° 039-2016-PRODUCE/DGSF. “Aprobar la directiva Directiva 017-2016- PRODUCE/DGSF”
48. Directiva 017-2016- PRODUCE/DGSF. “Procedimiento para el control de los instrumentos de pesaje gravimétricos de precisión continuos y discontinuos instalados en las plantas de procesamiento de productos pesqueros para consumo humano indirecto (CHI), para consumo humano directo (CHD), para consumo humano directo con harina residual (CHD+RH) y plantas de reaprovechamiento”
49. R.D. N° 275-2004-DCG. “Establecen normas para marcado y pintado de nombres de naves y artefactos navales relacionados a la actividad pesquera, así como del nombre del puerto, número de matrícula y círculo Plimsoll” (Correcta identificación de la E/P).
50. D.S. N° 012-2001-PE. “Aprueban el Reglamento de la Ley General de Pesca” (E/P sin permiso de pesca, E/P permiso suspendido, Impedir u obstaculizar las labores del inspector)
51. R.M. N° 197-2009-PRODUCE. “Establecen disposiciones para la adecuada instalación de los equipos de SISESAT a bordo de las E/P y dictan medidas de control relativas a los precintos de seguridad”. (Precintos rotos).
52. D.S. N° 027-2003-PRODUCE. “Crean el Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el ámbito Marítimo”.

53. R.D. N° 020-2014-PRODUCE/DGSF. “Aprueban directiva “Procedimientos para el pesaje de los recursos hidrobiológicos en muelles o desembarcaderos pesqueros artesanales y de los descartes y residuos, en balanzas industriales de plataforma camionera”
54. R.M. N° 083-2014-PRODUCE. “Establecen requisitos técnicos y procedimientos para el pesaje de recursos hidrobiológicos, sus descartes y residuos, y el registro de resultados”
55. D.S. N° 008-2013-PRODUCE. “Aprueba el reglamento del Programa de Vigilancia y Control de las Actividades Pesqueras y Acuícolas en el Ámbito Nacional”
56. D.S. N° 019-2011-PRODUCE. “Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas – RISPAC”
57. D.S. N° 018-2011-PRODUCE. “Decreto Supremo que modifica disposiciones del Reglamento de la Ley General de Pesca, modifica códigos del cuadro de sanciones del reglamento de inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas-RISPAC y determina criterios para la aplicación de la sanción de cancelación del derecho otorgado en materia de pesquería y de acuicultura para los casos de reincidencia y de reiterancia”
58. D.S. N° 017-2011-PRODUCE. “Decreto Supremo que modifica el Reglamento del procesamiento de descartes y residuos de recursos hidrobiológicos”

59. D.S. N° 016-2011-PRODUCE. “Decreto Supremo que modifica el reglamento de la Ley General de pesca y el Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas”
60. D.S. N° 011-2011-PRODUCE. “Modificación del reglamento de la Ley General de pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y del Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas, aprobado por decreto supremo N°016-2007-PRODUCE”
61. D.S. N° 005-2011-PRODUCE. “Decreto Supremo que aprueba el reglamento del procesamiento de descartes y/o residuos de recursos hidrobiológicos”
62. D.S. N° 008-2010-PRODUCE. “Modifican artículos del DS 002-2010-PRODUCE que amplía los alcances del “Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo”, del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado mediante DS N°012-2001-PE y del Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas (RISPAC), aprobado por DS N°016-2007-PRODUCE”
63. D.S. N° 002-2010-PRODUCE. Decreto Supremo que amplía los alcances del “Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo”
64. D.S. N° 013-2009-PRODUCE. “Modificación del reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto supremo N°012-2001-PE y del Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas, aprobado por decreto Supremo N°016-2007-PRODUCE”

65. D.S. N° 007-2009-PRODUCE. “Modifican artículos del Reglamento de la Ley General de Pesca e incorporan literales al Anexo del Decreto Supremo N°027-2003-PRODUCE, por el que se crea el Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo”
66. D.S. N° 005-2008-PRODUCE. “Modifican artículos del Reglamento de la Ley General de Pesca y del Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas (RISPAC)”
67. D.S. N° 016-2007-PRODUCE. “Aprueba Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas (RISPAC)”
68. D.S. N° 015-2007-PRODUCE. “Modificación del Reglamento General de Pesca”
69. D.S. N° 029-2005-PRODUCE. “Adicionan actividades al programa de vigilancia y control de la pesca y desembarque en el ámbito marítimo”
70. D.S. N° 023-2004-PRODUCE. “Modifican el Reglamento de la Ley General de pesca, el reglamento de Inspecciones y del Procedimiento Sancionador de las infracciones en las actividades pesqueras y acuícolas”
71. D.S. N° 027-2003-PRODUCE. “Crean el Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo”
72. D.S. N° 012-2001-PE. “Aprueban el Reglamento de la Ley General de Pesca”

73. R.D. N° 014-2016- PRODUCE/DGSF. Aprueban la Directiva N° 003-2016-PRODUCE/DGSF
74. Directiva N° 003-2016-PRODUCE/DGSF. "Procedimiento para realizar el muestreo y la evaluación físico sensorial de los recursos hidrobiológicos en las actividades pesqueras"
75. R.M. N° 135-2014- PRODUCE. Aprueba la Directiva N° 001-2014-PRODUCE/DGSF
76. Directiva N° 001-2014-PRODUCE/DGSF. "Procedimiento general para la realización de inspección en las actividades pesqueras y acuícolas"

## GLOSARIO

- **ANCHOVETA:** Recurso hidrobiológico aprobado para la elaboración de harina de pescado, pudiendo ser anchoveta (*Engraulis Ringens*) y samasa (Anchoas *Nasus*)
- **APLICATIVO WEB PRODUCE:** Sistema de información que permite obtener de la base de datos del ministerio de la producción la información y características de las embarcaciones pesqueras para ser utilizadas en las inspecciones, así mismo permite el envío de datos de las descargas diarias que serán registradas y observadas en el Extranet de la pagina Web del Ministerio de la Producción.
- **CHD:** Consumo humano directo
- **CHI:** Consumo humano indirecto
- **CHINGUILLO:** (Copos o redes) es un instrumento que sirve para recoger una muestra de peces de la pre-tolva o caída del desagüador
- **E/P:** Embarcación pesquera
- **EPOCA DE VEDA:** Acto administrativo que establece la autoridad competente por el cual se prohíbe extraer, procesar, transportar y comercializar un recurso hidrobiológico.
- **FAUNA ACOMPAÑANTE O ESPECIES ASOCIADAS:** Es el conjunto de especies que comparten los ecosistemas característicos de la especie objetivo. Las especies acompañantes sujetas a control son Sardina, Jurel, Caballa, etc.
- **ICTIOMETRO:** Equipo que se utiliza para medir la longitud de las especies hidrobiológicos

- **LMCE:** Límite máximo de captura por embarcación
- **LONGITUD A LA HORQUILLA:** Es la distancia desde el extremo del hocico hasta la hendidura o ángulo de la aleta caudal (cola)
- **LONGITUD TOTAL:** Es la distancia desde el extremo del hocico hasta el lóbulo más grande de la aleta caudal (cola)
- **PESCA OBJETIVO:** La especie objetivo está referida a la captura de la especie de interés.
- **PESCA INCIDENTAL O ACCIDENTAL:** Es el conjunto de las especies capturadas, que no forma parte de la o las especies objetivo. Son especies acompañantes no sujetas a control.
- **PPPP:** Planta de procesamiento de productos pesqueros
- **PRODUCE:** Ministerio de la Producción
- **PVCAPAAN:** Programa de Vigilancia y Control de las Actividades Pesqueras y Acuícolas en el Ámbito Nacional
- **REPORTE DE CALAS:** Es el medio por el cual los titulares de los permisos de pesca informan al Ministerio de la Producción, la ubicación y características básicas de las calas realizadas durante la faena de pesca de la embarcación.
- **RISPAC:** Reglamento de inspecciones y sanciones pesqueras y acuícolas
- **RO:** Reporte de ocurrencias
- **RP:** Reporte de pesaje
- **SISESAT:** Sistema de seguimiento satelital
- **ΔTM:** Diferencia del peso descargado menos la capacidad de bodega neta en toneladas.

# ANEXOS

## Anexo 1. Equipo de Protección Personal del Inspector



Figura A- 1. Zapatos de seguridad



Figura A- 2. Uniforme de Seguridad



Figura A- 3. Casaca de Seguridad



Figura A- 4. Casco de seguridad

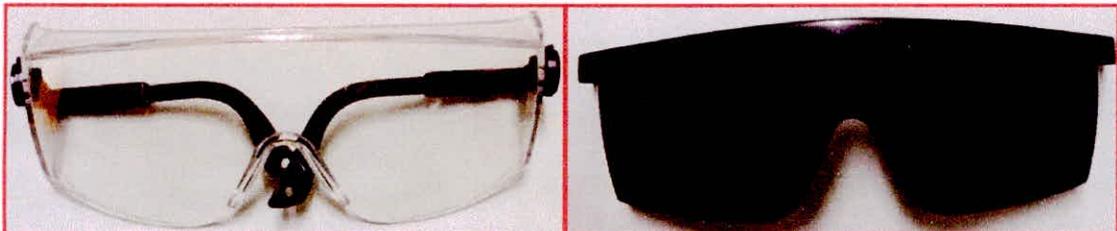


Figura A- 5. Lentes de Seguridad blancos y oscuros



Figura A- 6. Protector Solar

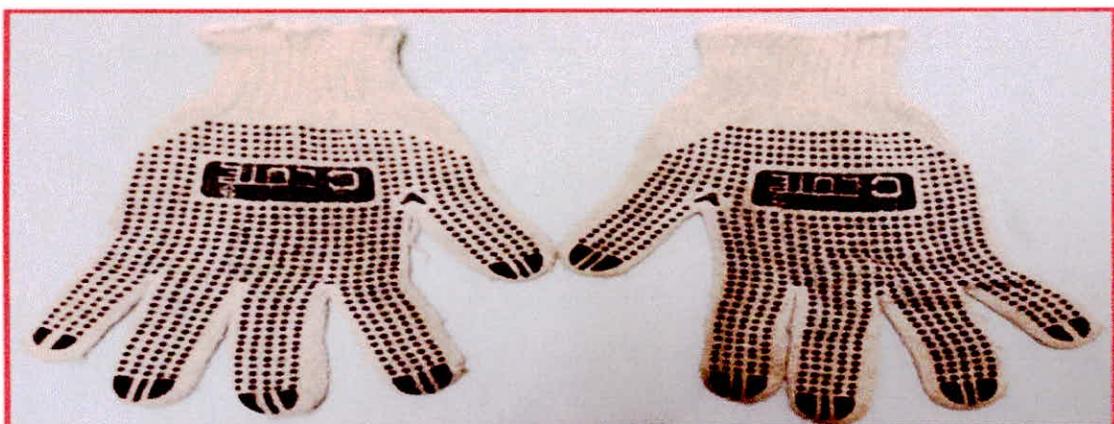
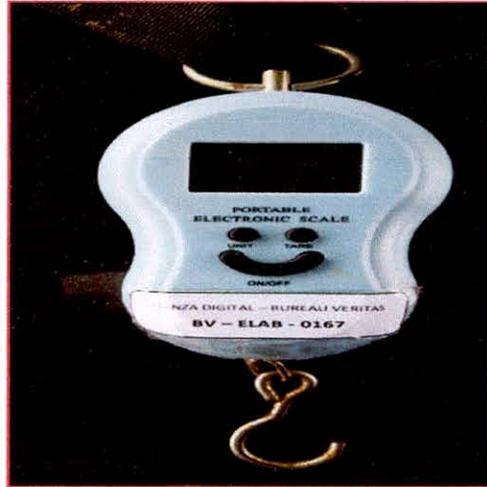
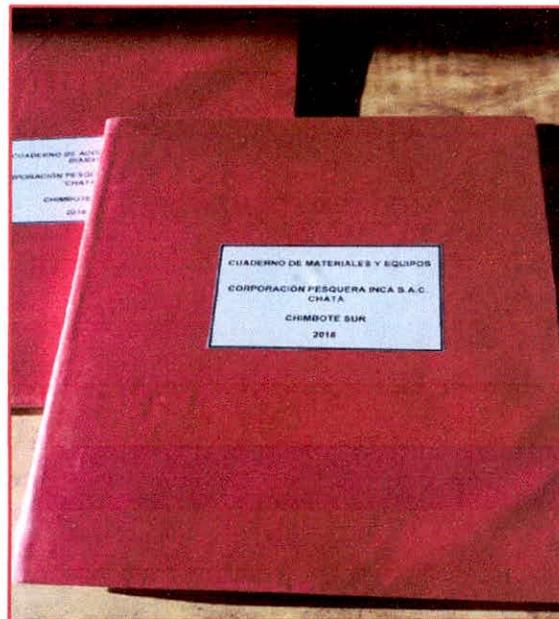


Figura A- 7. Guantes antideslizantes de nylon de Seguridad

**Anexo 2. Materiales y Equipo del inspector en los puntos de control**



**Figura A- 8. Balanza Digital**



**Figura A- 9. Cuaderno de materiales y equipos,  
Cuaderno de acontecimiento diario**



**Figura A- 10. Termómetro digital**



**Figura A- 11. Ictiómetro**



**Figura A- 12. Chaleco salvavidas**



**Figura A- 13. Baldes**

**Anexo 3. Formatos de actas de inspección utilizados en el marco del Programa de Vigilancia y Control de las Actividades Pesqueras y Acuícolas en el Ámbito Nacional, aprobado por la RD N° 015-2016-PRODUCE/DGSF**

**Figura A- 14. Formato de Acta de Inspección de Desembarque**

ANEXO 1



**PERU** Ministerio de la Producción

Dirección General de Supervisión y Fiscalización

**Acta de Inspección en desembarque**

Región: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

Lugar: Tala  Muelle  Otros  Clasificación: \_\_\_\_\_

Zona de desembarque: \_\_\_\_\_ Zona Centro  Sur

UP: \_\_\_\_\_ Municipio EP: \_\_\_\_\_

Rennio de Pesca: \_\_\_\_\_

Vigente  Suspensión zona de desembarque  Suspensión total y parcial

País: \_\_\_\_\_ DN: \_\_\_\_\_

Capacidad de pesca (MT): \_\_\_\_\_ TM: \_\_\_\_\_

Tipo de Embarcación: Metal  Madera  Fibra de Vidrio

Material en: Alto Relieve  Bajo Relieve  Otros

Cuenta con equipo satelital: Si  No  Código: \_\_\_\_\_

La Base de satelital cuenta con precisión: Si  No  Precisión: \_\_\_\_\_ No  receptor

Estado Presente: \_\_\_\_\_

N° de consulta SISSEAT: \_\_\_\_\_ Mensaje  Llamada  No se obtuvo respuesta

Hora de consulta: \_\_\_\_\_

Hora y fecha de última emisión de señal: \_\_\_\_\_

Lugar de última emisión de señal: \_\_\_\_\_

El Equipo SISSEAT se encuentra operativo: Si  No  No se pudo constatar

| Inicio Descarga | Fin de Descarga | N° de Reporte de pesca | Pesca Declarada |
|-----------------|-----------------|------------------------|-----------------|
|                 |                 |                        |                 |

Especies: Ancholeta  Otros

Estado permiso zarpe: Vigente  Suspensión

EP Nominada en la Zona de Desembarque: Si  Observación: \_\_\_\_\_ NO

Observaciones del Inspector: \_\_\_\_\_

---

Firma del Inspector: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

Código: \_\_\_\_\_

Acreditado por RD N°: \_\_\_\_\_

Firma del Representante de la EP: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

DNI: \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_




**Figura A- 15. Formato de Acta de Inspección en Planta de Procesamiento de Productos Pesqueros - CHI**

ANEXO 2



**PERÚ**  
Ministerio  
de la Producción

Dirección General  
de Supervisión y Fiscalización

Acta de Inspección en Planta de Procesamiento de Productos Pesqueros - CHI

pppp: \_\_\_\_\_

Nº: \_\_\_\_\_  
 REGIÓN: \_\_\_\_\_  
 PROVINCIA: \_\_\_\_\_  
 FECHA: \_\_\_\_\_

| Certificado / Informe Metroológico Nº: | Fecha de Emisión | Visible                     | Vigente                     |                             |
|--|------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------------|
| _____                                  | ____/____/____   | NO <input type="checkbox"/> | SI <input type="checkbox"/> | NO <input type="checkbox"/> |
| _____                                  | ____/____/____   | NO <input type="checkbox"/> | SI <input type="checkbox"/> | NO <input type="checkbox"/> |
| _____                                  | ____/____/____   | NO <input type="checkbox"/> | SI <input type="checkbox"/> | NO <input type="checkbox"/> |

| Nº RP | Cantidad de pesas patron | Carga objetivo | Nº de Batch | Total (Kilogramos Registrados) |
|-------|--------------------------|----------------|-------------|--------------------------------|
|       |                          |                |             |                                |
|       |                          |                |             |                                |
|       |                          |                |             |                                |

Datos de la descarga:

EP: \_\_\_\_\_ Matricula: \_\_\_\_\_

Especie: \_\_\_\_\_

| Nº           | Nº Acta Desembarque | Nº RP | Hora Inicio | Hora Término | Tolva | TM Descargada | Δ TM | P. D. |
|--------------|---------------------|-------|-------------|--------------|-------|---------------|------|-------|
|              |                     |       |             |              |       |               |      |       |
|              |                     |       |             |              |       |               |      |       |
|              |                     |       |             |              |       |               |      |       |
|              |                     |       |             |              |       |               |      |       |
|              |                     |       |             |              |       |               |      |       |
| <b>TOTAL</b> |                     |       |             |              |       |               |      |       |

RP: Reporte de Pesaje      P.D.: Pesca Declarada  
 Δ TM: diferencia de peso (TM descargadas - Capacidad de Bodega TM)

Observaciones:

\_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

Firma del Inspector

Nombre: \_\_\_\_\_

Código: \_\_\_\_\_

Acreditado por RD Nº: \_\_\_\_\_

Firma del representante de la Embarcación

Nombre: \_\_\_\_\_

DNI: \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_

Firma del representante de la pppp

Nombre: \_\_\_\_\_

DNI: \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_




R. HERBOZO C.

**Figura A- 16. Formato de Acta de Decomiso Provisional de Recursos Hidrobiológico**

ANEXO 1



**PERU**  
Ministerio  
de la Producción

Dirección General  
de Supervisión y Focalización

**ACTA DE DECOMISO PROVISIONAL DE RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS**

REGIÓN \_\_\_\_\_

PROVINCIA \_\_\_\_\_

FECHA \_\_\_\_\_

Siendo las \_\_\_\_\_ horas, encontrándonos en \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_ en presencia de \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 y del suscrito, en representación de la empresa \_\_\_\_\_  
 ejecutora del Programa de Vigilancia y Control de las Actividades Pesqueras y acuícolas en el Ambito Nacional (D.S. 027-2003-PRODUCE),  
 en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10, 11 y 12 del Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas (RISPAC),  
 aprobado por D.S. 01-2011-PRODUCE y modificatorias, se procedió a realizar el decomiso provisional de el (los) recurso(s) hidrobiológico(s)  
 \_\_\_\_\_ en una cantidad de \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_ por infringir \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 tal como se indica en el reporte de ocurrencias N° \_\_\_\_\_

Observaciones:  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Firma del Inspector

Nombre: \_\_\_\_\_  
DNI N°: \_\_\_\_\_  
Acreditado por R.D. N°: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Firma del Intervenido/Representante

Nombre: \_\_\_\_\_  
DNI N°: \_\_\_\_\_  
Cargo: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Firma del Inspector

Nombre: \_\_\_\_\_  
DNI N°: \_\_\_\_\_  
Acreditado por R.D. N°: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Firma del testigo

Nombre: \_\_\_\_\_  
DNI N°: \_\_\_\_\_  
Cargo: \_\_\_\_\_




**Figura A- 17. Formato de Acta de Retención de Pago del Decomiso Provisional de Recursos Hidrobiológicos**

ANEXO 4

PERU Ministerio de la Producción Dirección General de Supervisión y Fiscalización

**ACTA DE RETENCIÓN DE PAGO DEL DECOMISO PROVISIONAL DE RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS**

Expón:  
Provincia:  
Fecha: \_\_\_\_\_

Señaló: \_\_\_\_\_ horas, encontrándonos en \_\_\_\_\_ en presencia de \_\_\_\_\_

y del suscrito, en representación de la empresa \_\_\_\_\_

ejecutores del Programa de Vigilancia y Control de las Actividades Pesqueras y Acuícolas en el Ambiente Nacional (D.S. 021-2003-PRODUCE) en cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 y 11 del Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas (R.I.S.P.A.C.) aprobado por Decreto Supremo Nº 016-2007-PRODUCE y modificaciones, se procedió a realizar la entrega de e[los] recursos[os] hidrobiológicos \_\_\_\_\_

al establecimiento pesquero \_\_\_\_\_ como resultado del decomiso provisional del mencionado recurso a \_\_\_\_\_ por una cantidad de \_\_\_\_\_ de acuerdo a la cta. de decomiso N° \_\_\_\_\_

El titular de la planta de procesamiento de productos pesqueros está obligado a depositar el valor del decomiso provisional en la cuenta del Ministerio de la Producción (Cuenta Banco de la Nación N° 0000-867470) dentro de los quince días calendario siguientes de realizada la entrega y remitir el original del comprobante del depósito bancario a la Dirección General de Supervisión y Fiscalización, así como copia del acta de retención de pago del decomiso provisional de recursos hidrobiológicos (R.M. N° 019-PRODUCE-063F) el valor mencionado se determinará de acuerdo a lo contemplado en el artículo 11 del Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas (R.I.S.P.A.C.).

Observaciones:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Firma del inspector  
Nombre:  
DNI N°:  
Acreditado por R.D. N°:

Firma representante de la PPPP  
Nombre:  
DNI N°:  
Cargo:




**Figura A- 18. Formato de Acta de Instalación, Remoción y Sustitución de Precinto de Seguridad de Instrumento de Pesaje**

ANEXO 7



**PERÚ** Ministerio de la Producción

Dirección General de Supervisión y Fiscalización

N°  
Región:  
Provincia:  
Fecha:

### Acta de Instalación, Remoción y Sustitución de Precintos de Seguridad de Instrumentos de Pesaje

Siendo las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ del mes \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_ y encontrándonos en el Planta de Procesamiento de productos Pesqueros (PPPP) \_\_\_\_\_ y en presencia del (los) Señor(es) \_\_\_\_\_

Ubicado en \_\_\_\_\_

y del suscrito, en representación de \_\_\_\_\_ empresa ejecutora del Programa de Vigilancia y Control de las Actividades Pesqueras y acuícolas en el Ambito Nacional, se procedió a remover los precintos del instrumento de pesaje correspondiente (s) a:

|                                |   |                  |
|--------------------------------|---|------------------|
| Tablero de Control Electronico | □ | N° _____ / _____ |
| Caja de Conexión de Celdas     | □ | N° _____ / _____ |
| Caja de Conexión de Celdas     | □ | N° _____ / _____ |
| Caja de unión de Celdas        | □ | N° _____ / _____ |
| Caja de Electrovalvulas        | □ | N° _____ / _____ |

por lo siguiente:

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Colocandose en su lugar, de acuerdo a la normativa vigente, el (los) Precintos (s):

|                  |       |                                       |
|------------------|-------|---------------------------------------|
| N° _____ / _____ | _____ | en el Tablero de Control Electronico. |
| N° _____ / _____ | _____ | en la caja de conexión de celdas      |
| N° _____ / _____ | _____ | en la caja de conexión de celdas      |
| N° _____ / _____ | _____ | en la caja de unión de celdas         |
| N° _____ / _____ | _____ | en la caja de electrovalvulas         |



En señal de conformidad, firman la presente acta:

|  |  |   |
|--|--|---|
| <p>_____<br/>Firma del Inspector</p> <p>Nombre:<br/>Codigo:<br/>Acreditado por credencial N° _____</p> | <p>_____<br/>Firma del Representante de la PPPP</p> <p>Nombre:<br/>DNI:<br/>Cargo:</p> | <p>_____<br/>Firma del Representante de Empresa de Calibración (*)</p> <p>Nombre:<br/>DNI:<br/>Cargo:</p> |
|--|--|---|

\*solo cuando el caso lo amerite



**Figura A- 19. Formato de Informe Técnico**

**ANEXO 8**



**Ministerio de Agricultura e Irrigación**  
**PRODUCE**

Dirección General de Supervisión y Fiscalización

**Informe Técnico**

Informe Técnico N° \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_  
 Región \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_

Señores  
 DGSF-PRODUCE  
 Pte.

ASUNTO: Reporte de Ocurrencias N° \_\_\_\_\_ levantado a la \_\_\_\_\_

REFERENCIA:

- a) D.S. N° 012-2001-PE, del 13.03.01 y modificaciones (Reg. Ley Gral. Pesca)
- b) R.M. N° 353-2015-PRODUCE, del 30.10.15
- c) D.S. N° 027-2003-PRODUCE, del 06.10.03
- d) A.D. N° 275-2004-DCC, del 09.07.04
- e) R.M. N° 358-2004-PRODUCE, del 04.10.04 y modificatorias
- f) D.S. N° 029-2005-PRODUCE, del 29.12.05
- g) D.S. N° 002-2010-PRODUCE, del 25.02.10 y modificaciones
- h) D.S. N° 019-2011-PRODUCE, del 06.12.2011 (Rispac-TUC)

ANEXO:

- 1) Reporte de ocurrencia N° \_\_\_\_\_
- 2) Actas de Inspección Desembarque N° \_\_\_\_\_
- 3) Actas de Inspección PPPP N° \_\_\_\_\_
- 4) Actas de Inspección de Muestreo N° \_\_\_\_\_
- 5) Parte de muestreo N° \_\_\_\_\_
- 6) Acta de Decomiso provisional TN° \_\_\_\_\_
- 7) Acta de retención de Pago N° \_\_\_\_\_
- 8) Acta de Recepción RRHH para CHD N° \_\_\_\_\_
- 9) Acta Recepción Descartes y Residuos N° \_\_\_\_\_
- 10) Acta Análisis Físico-Sensorial \_\_\_\_\_
- 11) Otros (Reporte de Pesaje, etc) \_\_\_\_\_

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de remitirle a su despacho el reporte de Ocurrencias levantado a la \_\_\_\_\_ en la provincia de \_\_\_\_\_ con fecha \_\_\_\_\_ en cumplimiento del D.S. de la referencia a).

**I. HECHOS**

Siendo las \_\_\_\_\_ Horas, del día \_\_\_\_\_ se constató que la \_\_\_\_\_ lo que configura presunta infracción a lo establecido en el \_\_\_\_\_ que establece \_\_\_\_\_, motivo por el cual se levantó el Reporte de Ocurrencias adjunto y se efectuó la Notificación Correspondiente.

Otras Observaciones \_\_\_\_\_

Atentamente,  
 Inspector  
 DNI \_\_\_\_\_  
 Firma \_\_\_\_\_



R. PERBOZO C.



**Figura A- 20. Formato de Acta de Instalación, Remoción o Sustitución de Precinto de Seguridad del Equipo SISESAT**

ANEXO 9



**PERU** Ministerio de la Producción

Dirección General de Supervisión y Fiscalización

**Acta de instalación, Remoción o Sustitución de Precintos de Seguridad del Equipo SISESAT**

N° \_\_\_\_\_

Región \_\_\_\_\_

Provincia \_\_\_\_\_

Fecha \_\_\_\_\_

Siendo las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ del mes \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_ y encontrándonos en la Embarcación Pesquera \_\_\_\_\_ con matrícula \_\_\_\_\_ ubicada en \_\_\_\_\_ y en presencia del (los) Señor(es):

Representante de la Embarcación Pesquera (Patrón): \_\_\_\_\_ DNI: \_\_\_\_\_

Armador: \_\_\_\_\_

Representante de Empresa prestadora del Servicio Satelital: \_\_\_\_\_ DNI: \_\_\_\_\_

Empresa prestadora del Servicio Satelital: \_\_\_\_\_ N° Acta Anterior: \_\_\_\_\_

Se procedió a la supervisión de la :

**INSTALACIÓN**
 **REMOCIÓN o SUSTITUCIÓN**

del precinto de seguridad del equipo SISESAT a cargo de la empresa prestadora del servicio satelital:

|   |   |
|---|---|
| <p>Código SISESAT:</p> <p>Actual _____</p> <p>Nuevo _____</p> | <p>Código PRECINTO DE SEGURIDAD:</p> <p>Actual _____</p> <p>Nuevo _____</p> |
|---|---|

de acuerdo a lo establecido en la R.M. N° 197-2009-PRODUCE.

Observaciones: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

En señal de conformidad, firma la presente acta:

\_\_\_\_\_  
Firma del Inspector

Nombre: \_\_\_\_\_

Código: \_\_\_\_\_

Acreditado por R.D. N° \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Firma del Representante de la E/P

Nombre: \_\_\_\_\_

DNI: \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Firma del Representante de Empresa prestadora del Servicio SISESAT

Nombre: \_\_\_\_\_

DNI: \_\_\_\_\_

Cargo: \_\_\_\_\_




**Figura A- 21. Formato de Acta de Inspección de Muestreo**

**ANEXO 10**



**PERU**  
Ministerio  
de la Producción

Dirección General  
de Supervisión y Fiscalización

N°  
Región  
Provincia  
Fecha

### ACTA DE INSPECCIÓN DE MUESTREO

Siendo las \_\_\_\_\_ horas, encontrándonos \_\_\_\_\_  
 ubicado en \_\_\_\_\_ y en presencia de \_\_\_\_\_  
 y del suscrito, en representación de la empresa \_\_\_\_\_ ejecutora del programa de vigilancia y control de la pesca y Desembarque en el Ámbito Marino ( D. S. N° 027 - 2003 -PRODUCE ) con la finalidad de verificar el cumplimiento de las medidas de ordenamiento y control vigentes, se observó lo siguiente durante el muestreo realizado de acuerdo a la norma de muestreo aprobado por R.M. N° 353-2015-PRODUCE :

Según Parte de Muestreo N° \_\_\_\_\_ se evidenció en la descarga de la E/P \_\_\_\_\_ con matrícula \_\_\_\_\_ una composición de muestra: \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ de ejemplares juveniles del recurso \_\_\_\_\_.

Observaciones:  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

En señal de conformidad, firman la presente acta:

|  |  |   |
|--|--|---|
| _____<br>Firma del Inspector                       | _____<br>Firma del Representante de la E/P | _____<br>Firma del Representante de la pppp |
| Nombre:<br>Código:<br>Acreditado por credencial N° | Nombre:<br>DNI:<br>Cargo:                  | Nombre:<br>DNI:<br>Cargo:                   |

  
**R. HERBOZO C.**





## Anexo 4. Cuadro de sanciones del reglamento de fiscalización y sanción de las actividades pesqueras y acuícolas

| CÓDIGO   | INFRACCIÓN   | TIPO DE INFRACCIÓN | DETERMINACIÓN DE LA SANCIÓN  |  |
|--|--|--------------------|--|--|
|  |  |                    | TIPO DE SANCIÓN  |  |
| <b>INFRACCIONES GENERALES</b>                              |  |                    |  |  |
| 1  | Impedir u obstaculizar las labores de fiscalización e investigación que realice el personal acreditado por el Ministerio de la Producción, la Dirección o Gerencia Regional de la Producción, el Instituto del Mar del Perú - IMARPE, los observadores de la Comisión Interamericana del Atún Tropical - CIAT u otras personas con facultades delegadas por la autoridad competente, así como negarles el acceso a los documentos relacionados con la actividad pesquera y acuícola, cuya presentación se exija de acuerdo a la normatividad sobre la materia.                                       | GRAVE              | MULTA  |  |
| 2  | No presentar información u otros documentos cuya presentación se exige, en la forma, modo y oportunidad, de acuerdo a la normatividad sobre la materia.  | GRAVE              | MULTA  |  |
| 3  | Presentar información o documentación incorrecta al momento de la fiscalización o cuando sea exigible por la autoridad administrativa de acuerdo a la normatividad sobre la materia, o no contar con documentos que acrediten el origen legal y la trazabilidad de los recursos o productos hidrobiológicos requeridos durante la fiscalización o entregar deliberadamente información falsa u ocultar, destruir o alterar libros, registros, documentos que hayan sido requeridos por el Ministerio de la Producción, o por las empresas Certificadoras/Supervisoras, designadas por el Ministerio. | GRAVE              | DECOMISO del total del recurso hidrobiológico.   |  |
|  |  |                    | MULTA  |  |
| 4  | Realizar actividades pesqueras o acuícolas sin que esté suscrito el contrato de supervisión del Programa de Vigilancia y Control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional o no tenerlo vigente.  | GRAVE              | DECOMISO del total del recurso hidrobiológico.   |  |
|  |  |                    | MULTA  |  |
| <b>INFRACCIONES RELACIONADAS A LA ACTIVIDAD EXTRACTIVA</b> |  |                    |  |  |
| 5  | Extraer recursos hidrobiológicos sin el correspondiente permiso de pesca o encontrándose este suspendido, o no habiéndose nominado, o sin tener asignado un Límite Máximo de Captura por Embarcación (LMCE) o un Porcentaje Máximo de Captura por Embarcación (PMCE), o sin estar autorizada para realizar pesca exploratoria o para cualquier otro régimen provisional.   | GRAVE              | MULTA  |  |
|  |  |                    | DECOMISO del total del recurso hidrobiológico.   |  |
| 6  | Extraer recursos hidrobiológicos en áreas reservadas o prohibidas o en zonas de pesca suspendidas por el Ministerio de la Producción.  | GRAVE              | REDUCCION DEL LMCE o PMCE, cuando corresponda, para la siguiente temporada de pesca, de la suma de los LMCE o PMCE correspondiente al armador, en una cantidad equivalente al LMCE o PMCE de la embarcación pesquera infractora. |  |
|  |  |                    | MULTA  |  |
| 7  | Extraer recursos hidrobiológicos en época de veda o en periodos no autorizados, así como descargar tales recursos o productos fuera del plazo establecido en la normatividad sobre la materia.   | GRAVE              | DECOMISO del total del recurso hidrobiológico.   |  |
|  |  |                    | MULTA  |  |
| 8  | Descargar en plantas de procesamiento de consumo humano indirecto o productos hidrobiológicos reservados exclusivamente para el consumo humano directo.  |                    | MULTA  |  |
|  |  |                    | DECOMISO del total del recurso hidrobiológico.   |  |
| 9  | Extraer especies protegidas por disposiciones legales especiales   |                    | MULTA  |  |
|  |  |                    | DECOMISO del total del recurso hidrobiológico.   |  |
| 10   | Exceder los porcentajes establecidos de captura de pesca incidental o fauna acompañante.   |                    | MULTA  |  |
|  |  |                    | DECOMISO del porcentaje en exceso de la tolerancia establecida del recurso hidrobiológico.   |  |
| 11   | Extraer o descargar recursos hidrobiológicos en tallas o pesos menores a los permitidos, superando la tolerancia establecida en la normatividad sobre la materia.  |                    | MULTA  |  |
|  |  |                    | DECOMISO del porcentaje en exceso de la tolerancia establecida del recurso hidrobiológico.   |  |
| 12   | No comunicar al Ministerio de la Producción, según el medio y procedimiento establecido, la extracción de ejemplares en tallas o pesos menores a los permitidos o de especies asociadas o dependientes a la pesca objetivo.  |                    | MULTA  |  |
|  |  |                    | DECOMISO del porcentaje en exceso de la tolerancia establecida del recurso hidrobiológico.   |  |
| 13   | No incluir al observador del IMARPE o al fiscalizador a bordo designado por el Ministerio de la Producción en la declaración de zarpe para naves pesqueras.  |                    | MULTA  |  |

**Fuente: PRODUCE, 2017**

| CÓDIGO | INFRACCIÓN   | TIPO DE INFRACCIÓN | DETERMINACIÓN DE LA SANCIÓN |   |
|--------|--|--------------------|-----------------------------|---|
|        |  |                    | TIPO DE SANCIÓN             |   |
| 14     | Llevar a bordo o utilizar un arte de pesca, aparejo o equipo no autorizado o prohibido para la extracción de recursos hidrobiológicos.   | GRAVE              | MULTA                       | DECOMISO del total del recurso hidrobiológico.  |
| 15     | Transbordar o disponer de los recursos o productos hidrobiológicos extraídos o de los productos que se deriven de estos antes de llegar a puerto, o descargar recursos hidrobiológicos sin tener a bordo artes o aparejos de pesca.  |                    | MULTA                       | DECOMISO del total del recurso hidrobiológico.  |
| 16     | Extraer recursos hidrobiológicos con el uso de explosivos, materiales tóxicos, sustancias contaminantes y otros elementos que la norma establezca, y/o llevar a bordo tales materiales, así como poseer recursos o productos hidrobiológicos extraídos con el uso de explosivos, materiales tóxicos o sustancias contaminantes, de acuerdo a la correspondiente evaluación físico - sensorial u otra de acuerdo a la normatividad sobre la materia.                                      |                    | MULTA                       | DECOMISO del total del recurso hidrobiológico.  |
| 17     | Realizar faenas de pesca sin contar con medios o sistemas de preservación a bordo, o tenerlos total o parcialmente inoperativos, cuando la normatividad pesquera los exige.  |                    | MULTA                       | DECOMISO del total del recurso hidrobiológico.  |
| 18     | Construir o intentar en el país embarcaciones pesqueras destinadas a realizar faenas de pesca sin contar con la autorización previa de incremento de flota; así como modificar o reconstruir embarcaciones pesqueras artesanales durante periodos de prohibición o suspensión.   |                    | MULTA                       |   |
| 19     | Incrementar la capacidad de bodega de la embarcación pesquera sin contar con la autorización correspondiente.  |                    | MULTA                       |   |
| 20     | Realizar actividades extractivas sin contar a bordo con el correspondiente equipo del sistema de seguimiento satelital, o tenerlo en estado inoperativo o no registrado en el Centro de Control del Sistema de Seguimiento Satelital - SISESAT, para la flota pesquera que se encuentre obligada.  | GRAVE              | MULTA                       | DECOMISO del total del recurso hidrobiológico.  |
| 21     | Presentar velocidades de pesca menores a las establecidas en la normatividad sobre la materia, o en su defecto menores a dos nudos y rumbo no constante por un periodo mayor a una hora en áreas reservadas, prohibidas, suspendidas o restringidas, de acuerdo a la información del equipo del SISESAT.   |                    | MULTA                       | DECOMISO del total del recurso hidrobiológico.  |
| 22     | Presentar velocidades de pesca menores a las establecidas en la normatividad sobre la materia en áreas reservadas, prohibidas o restringidas, de acuerdo a la información del equipo del SISESAT, cuando la embarcación sea de arrastre.   |                    | MULTA                       | DECOMISO del total del recurso hidrobiológico.  |
| 23     | No comunicar al Ministerio de la Producción, las fallas, averías, desperfectos o cualquier circunstancia que impida o afecte el funcionamiento del equipo del SISESAT instalado en la embarcación pesquera durante su permanencia en puerto, zarpe, faena de pesca y travesía, dentro de las veinticuatro (24) horas de producido el suceso; así como el ingreso de la embarcación pesquera a reparación o mantenimiento que implique la necesidad de desconectar el equipo del SISESAT. |                    | MULTA                       |   |
| 24     | Presentar cortes de posicionamiento satelital por un periodo mayor a una hora operando fuera de puertos y fondeaderos, siempre que la embarcación presente descarga de recursos o productos hidrobiológicos de la correspondiente faena de pesca; o que presente mensajes de alertas técnicas graves, distorsión de señal satelital o señales de posición congelada emitidas desde los equipos del SISESAT.  |                    | MULTA                       |   |
| 25     | No enviar los mensajes y reportes mediante el equipo del SISESAT u otros medios electrónicos establecidos, que le sean requeridos por el Ministerio de la Producción de acuerdo a la normatividad sobre la materia.  |                    | MULTA                       |   |
| 26     | Alterar el lugar de instalación de la baliza, así como no contar con los precintos de seguridad o tenerlos rotos, o no tener el código de identificación de la baliza o tenerlo ilegible o inaccesible para la fiscalización.  |                    | MULTA                       |   |
| 27     | Extraer o desembarcar recursos o productos hidrobiológicos o realizar investigación pesquera mediante actividades de pesca sin la supervisión de un fiscalizador, o un representante del IMARPE, u observador acreditado, en los casos en que lo exija la normatividad sobre la materia.   |                    | MULTA                       | DECOMISO del total del recurso hidrobiológico.  |
| 28     | Arrojar los recursos o productos hidrobiológicos capturados, exceptuando aquellas pesquerías que, utilizando artes o aparejos selectivos, capturen recursos hidrobiológicos que puedan ser devueltos con vida al medio acuático; o capturarlos para extraerles las gónadas o mullar otras partes de su organismo.  |                    | MULTA                       | DECOMISO del total del recurso hidrobiológico.  |
| 29     | Extraer recursos hidrobiológicos con volúmenes mayores a la capacidad de bodega autorizada en el permiso de pesca.   |                    | MULTA                       | DECOMISO del porcentaje en exceso de la tolerancia establecida del recurso hidrobiológico.  |
| 30     | Suplantar la identificación de una embarcación pesquera o realizar faenas de pesca no cumpliendo con la identificación de la embarcación pesquera, conforme lo establece la Autoridad Marítima Nacional, o cubriendo parcial o totalmente el nombre y/o la matrícula de la embarcación pesquera.   |                    | MULTA                       | DECOMISO del total del recurso hidrobiológico.  |
| 31     | Realizar más de una faena de pesca en un intervalo de veinticuatro (24) horas.   |                    | MULTA                       | DECOMISO del total del recurso hidrobiológico.  |
| 32     | Extraer recursos hidrobiológicos sobrepasando el LMCE o cuota asignada, y el margen de tolerancia aprobado, que corresponde a la temporada o periodo de pesca.   | GRAVE              | MULTA                       | REDUCCIÓN DEL LMCE<br>descuento del triple del volumen del exceso del LMCE correspondiente a la siguiente temporada expresada en TM.<br><br>En el caso de asociación entre armadores o nominación de embarcaciones, el exceso se computa sobre la suma de los LMCE asignados, en cuyo caso, el triple del exceso detectado se descontará a prorrata entre las embarcaciones o armadores que participen de la asociación de acuerdo con el índice de participación (PMCE) de cada embarcación. |
| 33     | Extraer recursos hidrobiológicos excediéndose en la cuota asignada que corresponda al periodo, según el ordenamiento pesquero vigente.   |                    | MULTA                       |   |
| 34     | Efectuar descargas parciales de recursos o productos hidrobiológicos capturados en una faena de pesca en más de un establecimiento industrial pesquero o retirarse del lugar de descarga o desembarque sin haber descargado la totalidad de los citados recursos hidrobiológicos.  |                    | MULTA                       |   |
| 35     | Iniciar la descarga de recursos o productos hidrobiológicos sin la presencia de los fiscalizadores acreditados por el Ministerio de la Producción cuando corresponda el control del LMCE.  |                    |                             | REDUCCIÓN DEL LMCE descuento del triple de la cantidad del recurso capturado para la siguiente temporada expresada en TM.   |

Fuente: PRODUCE, 2017

| CÓDIGO   | INFRACCIÓN   | TIPO DE INFRACCIÓN | DETERMINACIÓN DE LA SANCIÓN |  |
|--|--|--------------------|-----------------------------|--|
|  |  |                    | TIPO DE SANCIÓN             |  |
| 36   | Realizar actividad extractiva artesanal del recurso anchoveta para consumo humano directo sin tener registrada la embarcación en la Dirección o Gerencia Regional de la Producción correspondiente.  |                    | MULTA                       | DECOMISO del total del recurso hidrobiológico.   |
| 37   | Realizar descargas de los recursos o productos hidrobiológicos en lugares de desembarque no autorizados por la autoridad competente.   |                    | MULTA                       |  |
| 38   | Desembarcar el recurso o producto hidrobiológico liburón sin la presencia de todas sus aletas total o parcialmente adheridas a su cuerpo en forma natural, así como en puntos de desembarque no autorizados.   |                    | MULTA                       | DECOMISO del total del recurso hidrobiológico.   |
| 39   | No dar aviso anticipado mediante fax, correo electrónico u otro medio análogo a la autoridad competente o a la empresa Supervisora encargada de la ejecución del Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarques en el Ámbito Marítimo, del arribo a puerto de una embarcación dentro del régimen de los LMCE. |                    | MULTA                       |  |
| <b>INFRACCIONES RELACIONADAS A LA ACTIVIDAD DE PROCESAMIENTO</b> |  |                    |                             |  |
| 40   | Recibir recursos o productos hidrobiológicos, o realizar actividades de procesamiento sin la licencia correspondiente, o si esta se encuentra suspendida.  | GRAVE              | MULTA                       | DECOMISO del total del recurso hidrobiológico.   |
| 41   | No presentar el certificado de calibración vigente de los instrumentos de pesaje o la constancia de calibración estática con valor oficial dentro del plazo establecido, de acuerdo a la normatividad sobre la materia.  |                    | MULTA                       |  |
| 42   | Procesar o derivar para el consumo humano indirecto recursos o productos hidrobiológicos reservados exclusivamente para el consumo humano directo o productos que provengan de plantas de procesamiento de consumo humano directo.   |                    | MULTA                       | DECOMISO del total del recurso hidrobiológico.   |
| 43   | Recibir o procesar recursos o productos hidrobiológicos en tallas o pesos menores a los establecidos, que no provengan de una actividad de fiscalización.  | GRAVE              | MULTA                       | DECOMISO del porcentaje en exceso de la tolerancia establecida del recurso hidrobiológico.   |
| 44   | Recibir o procesar especies protegidas o prohibidas por la normatividad sobre la materia.  |                    | MULTA                       | DECOMISO del total del recurso hidrobiológico.   |
| 45   | Recibir o procesar recursos o productos hidrobiológicos provenientes de embarcaciones pesqueras sin contar con el permiso de pesca o con el permiso suspendido.  |                    | MULTA                       | DECOMISO del total del recurso hidrobiológico.   |
| 46   | Recibir en plantas de procesamiento de consumo humano directo recursos o productos hidrobiológicos no aptos para consumo humano directo o excediendo el porcentaje de tolerancia establecido, cuando se trate del recurso hidrobiológico anchoveta.  |                    | MULTA                       | DECOMISO del total o del porcentaje en exceso del recurso hidrobiológico, según corresponda. |
| 47   | Destinar el recurso anchoveta para la elaboración de harina residual por selección de talla, peso o calidad excediendo el porcentaje de tolerancia máximo permitido.   |                    | MULTA                       | DECOMISO del porcentaje en exceso de la tolerancia establecida del recurso hidrobiológico.   |
| 48   | Recibir o procesar en plantas de reaprovechamiento o de harina residual descartes o residuos que no sean tales.  |                    | MULTA                       | DECOMISO del total del recurso hidrobiológico.   |
| 49   | Recibir o procesar en plantas de reaprovechamiento o de harina residual descartes o residuos que procedan de una planta de consumo humano directo que cuenta con una planta de harina residual.  |                    | MULTA                       | DECOMISO del total del recurso hidrobiológico.   |
| 50   | Enviar los residuos y/o descartes generados por una planta de procesamiento pesquero de consumo humano directo que cuente con una planta de harina residual a una planta de harina residual externa o a una planta de reaprovechamiento.   |                    | MULTA                       | DECOMISO del total del recurso hidrobiológico.   |
| 51   | Recibir o procesar en plantas de reaprovechamiento o de harina residual descartes y/o residuos que procedan de un desembarcadero pesquero artesanal que no realicen tareas previas.  |                    | MULTA                       | DECOMISO del total del recurso hidrobiológico.   |
| 52   | Recibir o procesar en una planta de harina residual o de reaprovechamiento el recurso anchoveta proveniente de una planta artesanal como resultado de un proceso de selección de talla, peso o calidad.  |                    | MULTA                       | DECOMISO del total del recurso hidrobiológico.   |
| 53   | Recibir o procesar en plantas de consumo humano indirecto el recurso anchoveta o anchoveta blanca proveniente de embarcaciones artesanales o menor escala.   |                    | MULTA                       | DECOMISO del total del recurso hidrobiológico.   |
| 54   | Recibir o procesar en plantas de reaprovechamiento o harina residual el recurso anchoveta o anchoveta blanca en cantidades que supere el porcentaje establecido por selección de talla, peso o calidad.  |                    | MULTA                       | DECOMISO del porcentaje en exceso de la tolerancia establecida del recurso hidrobiológico.   |
| 55   | Enviar los residuos y descartes generados por una planta de procesamiento pesquero de consumo humano directo a una planta de harina residual externa o a una planta de reaprovechamiento, sin la documentación establecida en la normatividad sobre la materia.  |                    | MULTA                       | DECOMISO del total del recurso hidrobiológico.   |
| 56   | Continuar operando el instrumento de pesaje una vez concluida la descarga de una embarcación, pese a presentarse alertas de falla de celdas o de compuertas abiertas, registradas en el reporte de pesaje.   |                    | MULTA                       |  |
| 57   | Operar plantas de procesamiento de productos pesqueros sin contar con los equipos e instrumentos de pesaje que establece la normativa correspondiente, o teniéndolos no utilizarlos.   |                    | MULTA                       |  |
| 58   | Realizar el pesaje de recursos o productos hidrobiológicos con los instrumentos de pesaje alterados o descalibrados.   | GRAVE              | MULTA                       |  |
| 59   | Operar las plantas de procesamiento con los instrumentos de pesaje sin cumplir con calibrarlos en los plazos establecidos por la normatividad sobre la materia.  |                    | MULTA                       |  |
| 60   | No imprimir en el reporte de pesaje las alertas o las modificaciones a los parámetros de calibración, según lo establecido en la normatividad sobre la materia.  |                    | MULTA                       |  |
| 61   | Operar incumpliendo los requisitos técnicos y metrología para los instrumentos de pesaje establecidos en la normatividad sobre la materia.   |                    | MULTA                       |  |
| 62   | Recibir el recurso anchoveta con destino al consumo humano directo utilizando sistemas de bombeo submarino, sin bomba peristáltica o sin bomba de vacío y sin el empleo de agua refrigerada recirculada.   |                    | MULTA                       |  |
| 63   | Recibir descarga de pesca sin la presencia de los fiscalizadores acreditados por el Ministerio de la Producción cuando corresponda el control del Límite Máximo de Captura por Embarcación - LMCE.   |                    | MULTA                       | DECOMISO Del total del recurso hidrobiológico.   |

Fuente: PRODUCE, 2017

| CÓDIGO | INFRACCIÓN  | TIPO DE INFRACCIÓN | DETERMINACIÓN DE LA SANCIÓN                    |
|--------|---|--------------------|--|
|        |   |                    | TIPO DE SANCIÓN                                |
| 64     | Construir o instalar plantas de procesamiento de recurso o productos hidrobiológicos para consumo humano directo o indirecto, así como trasladar o incrementar la capacidad instalada sin la correspondiente autorización.  |                    | MULTA  |
| 65     | Procesar recursos o productos hidrobiológicos en plantas de procesamiento de productos pesqueros superando la capacidad autorizada en la licencia de operación correspondiente.   |                    | MULTA  |
| 66     | Incumplir con realizar el pago en la forma establecida por el Ministerio de la Producción del monto total del decomiso de recursos o productos hidrobiológicos para consumo humano directo o indirecto o no comunicar dicho pago dentro del plazo establecido por la normatividad sobre la materia. |                    | MULTA  |
| 67     | Incumplir las condiciones para operar las plantas de reaprovechamiento.   |                    | MULTA  |
| 68     | Procesar recursos hidrobiológicos o productos no autorizados en medidas de ordenamiento.  |                    | MULTA  |
|        |   |                    | DECOMISO del total del recurso hidrobiológico. |
| 69     | Recibir o procesar recursos o productos hidrobiológicos declarados en veda.   |                    | MULTA  |
|        |   |                    | DECOMISO del total del recurso hidrobiológico. |
| 70     | Secar a la intemperie desechos sólidos provenientes de la actividad pesquera.   |                    | MULTA  |
|        |   |                    | DECOMISO del total del recurso hidrobiológico. |

**Fuente: PRODUCE, 2017**

Anexo 5. Ámbito de supervisión del PVCAPAAAN (PPPP o Escenarios de Inspección) según Zona/Ofic. Regional/Ofic. Local



| ZONA REGIONAL     | OFICINA LOCAL                       | ÁMBITO COMPRENDIDO SUCURSALES | MTT/AMILLA    | CNC               | CND-DH | CND-RESGAL | CND-AMBA | DH | MACRO-ALIAS | PVC CABEZA | PVC DESEMBAQUE | RESIDUAL | TOTAL GENERAL |    |
|-------------------|-------------------------------------|-------------------------------|---------------|-------------------|--------|------------|----------|----|-------------|------------|----------------|----------|---------------|----|
| ZONA I            | 1. PATA - PURA<br>2. SECHURA - PURA | 0. PATA                       | 1             |                   |        |            |          |    |             |            |                |          | 1             |    |
|                   |                                     | 1. JANCOS                     | 3             |                   |        |            |          |    |             |            | 1              |          |               | 3  |
|                   |                                     | 2. CAJAS                      | 4             |                   |        |            |          |    |             |            |                |          |               | 4  |
|                   |                                     | 3. PATA - PURA                | 7             |                   |        | 1          |          |    |             |            |                |          | 1             | 9  |
|                   |                                     | 4. SECHURA                    | 7             |                   |        | 1          |          |    |             |            |                |          |               | 9  |
|                   |                                     | 5. COCA                       | 1             |                   |        | 1          |          |    |             |            |                |          |               | 2  |
|                   |                                     | 6. PATA                       | 1             |                   |        | 1          |          |    |             |            |                |          |               | 2  |
|                   |                                     | 7. PATA - PURA                | 1             | 24                | 4      | 4          | 4        |    |             |            | 1              |          | 5             | 36 |
|                   |                                     | 8. PATA                       | 4             |                   |        |            |          |    |             |            |                |          |               | 4  |
|                   |                                     | 9. SECHURA                    | 2             |                   |        | 2          |          |    |             |            |                |          |               | 4  |
|                   |                                     | 10. SECHURA                   | 1             |                   |        | 1          |          |    |             |            |                |          |               | 2  |
|                   |                                     | 11. MONTE                     | 1             |                   |        |            |          |    |             |            | 1              |          |               | 2  |
|                   |                                     | 12. PATA - PURA               | 1             | 5                 | 1      | 1          | 2        |    |             |            | 1              |          | 1             | 11 |
|                   |                                     | 13. SECHURA                   | 1             | 30                | 5      | 5          | 4        |    |             |            | 2              |          | 5             | 46 |
|                   |                                     | 14. MONTE                     | 1             |                   |        |            |          |    |             |            |                | 1        |               | 2  |
| ZONA II           | 2. CHICHAS - COBAC                  | 12. MONTE                     |               |                   |        |            |          |    |             |            |                |          | 1             |    |
|                   |                                     | 13. E. MONTE                  |               |                   |        |            |          |    |             |            |                |          |               | 1  |
|                   |                                     | 14. TIGLLO                    |               |                   |        |            |          |    |             |            |                |          |               | 1  |
|                   |                                     | 15. SECHA                     |               |                   |        |            |          |    |             |            |                |          |               | 1  |
|                   |                                     | 16. COBAC                     | 1             | 1                 | 1      | 2          |          |    |             |            |                |          |               | 4  |
|                   |                                     | 17. COBAC                     | 1             | 1                 | 1      | 2          |          |    |             |            |                |          |               | 4  |
|                   |                                     | 18. COBAC                     | 1             | 1                 | 1      | 2          |          |    |             |            |                |          |               | 4  |
|                   |                                     | 19. COBAC                     | 1             | 1                 | 1      | 2          |          |    |             |            |                |          |               | 4  |
|                   |                                     | 20. COBAC                     | 1             | 1                 | 1      | 2          |          |    |             |            |                |          |               | 4  |
|                   |                                     | 21. COBAC                     | 1             | 1                 | 1      | 2          |          |    |             |            |                |          |               | 4  |
|                   |                                     | 22. COBAC                     | 1             | 1                 | 1      | 2          |          |    |             |            |                |          |               | 4  |
|                   |                                     | 23. COBAC                     | 1             | 1                 | 1      | 2          |          |    |             |            |                |          |               | 4  |
|                   |                                     | 24. COBAC                     | 1             | 1                 | 1      | 2          |          |    |             |            |                |          |               | 4  |
|                   |                                     | 25. COBAC                     | 1             | 1                 | 1      | 2          |          |    |             |            |                |          |               | 4  |
|                   |                                     | ZONA III                      | 3. CHIBOTE    | 17. CHIBOTE NORTE | 4      |            |          |    |             |            |                |          |               |    |
| 18. CHIBOTE NORTE | 4                                   |                               |               |                   |        |            |          |    |             |            |                |          | 4             |    |
| 19. CHIBOTE SUR   | 3                                   |                               |               |                   |        |            |          |    |             |            |                |          | 3             |    |
| 20. CHIBOTE SUR   | 3                                   |                               |               |                   |        |            |          |    |             |            |                |          | 3             |    |
| 21. CHIBOTE SUR   | 3                                   |                               |               |                   |        |            |          |    |             |            |                |          | 3             |    |
| 22. CHIBOTE SUR   | 3                                   |                               |               |                   |        |            |          |    |             |            |                |          | 3             |    |
| 23. CHIBOTE SUR   | 3                                   |                               |               |                   |        |            |          |    |             |            |                |          | 3             |    |
| 24. CHIBOTE SUR   | 3                                   |                               |               |                   |        |            |          |    |             |            |                |          | 3             |    |
| 25. CHIBOTE SUR   | 3                                   |                               |               |                   |        |            |          |    |             |            |                |          | 3             |    |
| 26. CHIBOTE SUR   | 3                                   |                               |               |                   |        |            |          |    |             |            |                |          | 3             |    |
| 27. CHIBOTE SUR   | 3                                   |                               |               |                   |        |            |          |    |             |            |                |          | 3             |    |
| 28. CHIBOTE SUR   | 3                                   |                               |               |                   |        |            |          |    |             |            |                |          | 3             |    |
| 29. CHIBOTE SUR   | 3                                   |                               |               |                   |        |            |          |    |             |            |                |          | 3             |    |
| 30. CHIBOTE SUR   | 3                                   |                               |               |                   |        |            |          |    |             |            |                |          | 3             |    |
| ZONA IV           | 4. SHAMBOCO - SUP                   |                               |               | 18. SHAMBOCO      | 1      |            |          |    |             |            |                |          |               |    |
|                   |                                     | 19. SHAMBOCO                  | 1             |                   |        |            |          |    |             |            |                |          | 1             |    |
|                   |                                     | 20. SHAMBOCO                  | 1             |                   |        |            |          |    |             |            |                |          | 1             |    |
|                   |                                     | 21. SHAMBOCO                  | 1             |                   |        |            |          |    |             |            |                |          | 1             |    |
|                   |                                     | 22. SHAMBOCO                  | 1             |                   |        |            |          |    |             |            |                |          | 1             |    |
|                   |                                     | 23. SHAMBOCO                  | 1             |                   |        |            |          |    |             |            |                |          | 1             |    |
|                   |                                     | 24. SHAMBOCO                  | 1             |                   |        |            |          |    |             |            |                |          | 1             |    |
|                   |                                     | 25. SHAMBOCO                  | 1             |                   |        |            |          |    |             |            |                |          | 1             |    |
|                   |                                     | 26. SHAMBOCO                  | 1             |                   |        |            |          |    |             |            |                |          | 1             |    |
|                   |                                     | 27. SHAMBOCO                  | 1             |                   |        |            |          |    |             |            |                |          | 1             |    |
|                   |                                     | 28. SHAMBOCO                  | 1             |                   |        |            |          |    |             |            |                |          | 1             |    |
|                   |                                     | 29. SHAMBOCO                  | 1             |                   |        |            |          |    |             |            |                |          | 1             |    |
|                   |                                     | 30. SHAMBOCO                  | 1             |                   |        |            |          |    |             |            |                |          | 1             |    |
|                   |                                     | 31. SHAMBOCO                  | 1             |                   |        |            |          |    |             |            |                |          | 1             |    |
|                   |                                     | ZONA V                        | 5. LIMA NORTE | 23. INCAHUASI     | 1      |            |          |    |             |            |                |          |               |    |
| 24. CAJAMA        | 1                                   |                               |               |                   |        |            |          |    |             |            |                |          | 1             |    |
| 25. CAJAMA        | 1                                   |                               |               |                   |        |            |          |    |             |            |                |          | 1             |    |
| 26. CAJAMA        | 1                                   |                               |               |                   |        |            |          |    |             |            |                |          | 1             |    |
| 27. CAJAMA        | 1                                   |                               |               |                   |        |            |          |    |             |            |                |          | 1             |    |
| 28. CAJAMA        | 1                                   |                               |               |                   |        |            |          |    |             |            |                |          | 1             |    |
| 29. CAJAMA        | 1                                   |                               |               |                   |        |            |          |    |             |            |                |          | 1             |    |
| 30. CAJAMA        | 1                                   |                               |               |                   |        |            |          |    |             |            |                |          | 1             |    |
| 31. CAJAMA        | 1                                   |                               |               |                   |        |            |          |    |             |            |                |          | 1             |    |
| 32. CAJAMA        | 1                                   |                               |               |                   |        |            |          |    |             |            |                |          | 1             |    |
| 33. CAJAMA        | 1                                   |                               |               |                   |        |            |          |    |             |            |                |          | 1             |    |
| 34. CAJAMA        | 1                                   |                               |               |                   |        |            |          |    |             |            |                |          | 1             |    |
| 35. CAJAMA        | 1                                   |                               |               |                   |        |            |          |    |             |            |                |          | 1             |    |
| 36. CAJAMA        | 1                                   |                               |               |                   |        |            |          |    |             |            |                |          | 1             |    |
| 37. CAJAMA        | 1                                   |                               |               |                   |        |            |          |    |             |            |                |          | 1             |    |

Fuente: PRODUCE, 2015

Anexo 5. Ámbito de supervisión del PVCAPAAN (PPPP o Escenarios de Inspección) según Zona/Ofic. Regional/Ofic. Local

| ZONA                       | OFICINA REGIONAL                  | OFICINA LOCAL                    | ÁMBITO COMPROMISADO (LOCALIDADES) | ARTESANAL/A | CHD | CHD-CHI | CHD-RESIDUAL | CHD-Andiv. | CHI | MACRO-ALGAS | PVC CARRETERA | PVC DESEMBARQUE | RESIDUAL | TOTAL GENERAL |     |
|----------------------------|-----------------------------------|----------------------------------|-----------------------------------|-------------|-----|---------|--------------|------------|-----|-------------|---------------|-----------------|----------|---------------|-----|
| ZONA III                   | Total 5. LIMA NORTE               |                                  | 28 Ventanilla                     | 1           |     |         | 2            | 1          | 10  |             | 1             | 2               |          | 17            |     |
|                            |                                   | 6. CALLAO - LIMA - TAMBO DE MORA | 11. CALLAO - CALLAO               | 4           | 5   | 4       | 1            |            | 1   |             |               |                 | 1        |               | 2   |
|                            |                                   |                                  | 30 Lima                           | 2           |     |         |              |            |     |             |               |                 |          |               | 2   |
|                            | Total 6. CALLAO - CALLAO - CALLAO | 31. Pucallpa                     | 7                                 | 5           | 4   | 2       | 1            |            | 1   |             |               | 1               | 2        | 22            |     |
|                            |                                   | 32. Cafete                       |                                   | 1           |     | 2       |              |            | 4   |             |               |                 |          |               | 1   |
| Total ZONA III             | Total 12. TAMBO DE MORA - ICA     | 33. Tanto de Mora                |                                   | 1           | 4   |         |              |            | 4   |             |               |                 |          | 9             |     |
|                            |                                   | Total 6. CALLAO - TAMBO DE MORA  | 7                                 | 6           | 4   | 5       | 5            | 5          | 5   |             | 1             | 2               |          | 30            |     |
|                            | 7. PISCO - ATICO                  | Total 13. PISCO - ICA            | 34. San Andrés                    | 4           | 5   | 1       | 2            | 2          | 4   | 10          | 2             | 1               | 1        | 2             | 14  |
|                            |                                   |                                  | 35. Paracas                       | 1           | 1   | 1       | 2            | 4          |     |             |               | 1               |          |               | 12  |
|                            |                                   |                                  | 36. Ica                           |             |     |         |              |            |     |             |               | 6               | 1        |               | 8   |
|                            |                                   |                                  | 37. Vista Alegre                  |             |     |         |              |            |     |             |               | 4               |          |               | 5   |
|                            |                                   |                                  | 38. Nacca                         |             |     |         |              |            |     |             |               | 5               |          |               | 5   |
|                            | ZONA IV                           | Total 7. PISCO - ATICO           | 39. Marcopata                     | 4           | 7   | 1       | 1            | 4          | 4   | 4           | 10            | 1               | 2        | 2             | 45  |
|                            |                                   |                                  | 40. Abaco                         |             |     |         |              |            |     |             |               | 4               |          |               | 5   |
|                            |                                   |                                  | 41. La Planchada                  |             |     |         |              |            |     |             |               |                 |          |               | 5   |
| Total 14. ATICO - AREQUIPA |                                   |                                  | 4                                 | 7           | 1   | 4       | 2            | 4          | 6   | 23          | 4             | 1               | 2        | 6             |     |
| 41. La Jirya               |                                   |                                  |                                   |             |     |         |              |            |     |             | 1             |                 |          |               | 1   |
| 8. ISLAY - ILO             | Total 15. ISLAY - AREQUIPA        | 42. Arequipa                     |                                   | 2           |     |         |              |            |     |             |               |                 |          | 2             |     |
|                            |                                   | 43. Islay                        |                                   | 1           |     | 1       | 1            | 1          | 1   | 1           |               |                 |          | 2             |     |
|                            |                                   | 44. Miblands                     |                                   |             |     |         |              |            |     |             |               |                 |          |               | 1   |
|                            |                                   | 45. Piscocha                     |                                   | 3           | 3   | 1       | 2            | 2          | 2   | 2           |               |                 |          | 8             |     |
|                            |                                   | 46. Ilo                          |                                   | 2           | 1   | 2       | 4            |            |     |             |               |                 |          | 2             |     |
| Total ZONA IV              | Total 16. ILO - MOQUEGUA          | 47. Sana                         |                                   | 6           |     | 1       |              |            |     |             |               |                 |          | 9             |     |
|                            |                                   | 48. Tarma                        |                                   | 6           |     |         | 1            |            |     |             |               |                 |          | 1             |     |
|                            |                                   | Total 8. ISLAY - ILO             | 6                                 | 6           | 1   | 3       | 6            | 6          | 2   | 4           | 2             |                 |          | 15            |     |
|                            |                                   | Total 16. ILO - MOQUEGUA         | 6                                 | 11          | 1   | 4       | 1            | 4          | 1   | 1           | 2             |                 |          | 27            |     |
|                            |                                   | TOTAL GENERAL                    | 14                                | 99          | 20  | 37      | 33           | 53         | 25  | 6           | 11            | 2               | 2        | 10            | 208 |

Fuente: PRODUCE, 2015

**Anexo 7. Listado de empresas supervisadas por el Programa de vigilancia y control de las actividades Pesqueras y Acuícolas en el departamento de La Libertad**

| <b>PLANTA DE PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS PESQUEROS</b> | <b>PROVINCIA</b> | <b>DISTRITO</b> | <b>TIPO DE ACTIVIDAD QUE REALIZAN</b> |
|---|------------------|-----------------|---------------------------------------|
| CFG INVESTMENT S.A.C.                                 | Ascope           | Rázuri          | Harina de alto contenido proteico     |
| CORPORACION PESQUERA INCA S.A.C.                      | Ascope           | Rázuri          | Harina de alto contenido proteico     |
| PESQUERA DIAMANTE S.A.                                | Ascope           | Rázuri          | Harina de alto contenido proteico     |
| PESQUERA EXALMAR S.A.A.                               | Ascope           | Rázuri          | Harina de alto contenido proteico     |
| PESQUERA HAYDUK S.A.                                  | Ascope           | Rázuri          | Harina de alto contenido proteico     |
| TECNOLOGICA DE ALIMENTOS S.A.                         | Ascope           | Rázuri          | Harina de alto contenido proteico     |

**Fuente: PRODUCE, 2015**

**Anexo 6. Listado de empresas supervisadas por el Programa de vigilancia y control de las actividades Pesqueras y Acuícolas en el departamento de Ancash**

| <b>PLANTA DE PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS PESQUEROS</b> | <b>PROVINCIA</b> | <b>DISTRITO</b> | <b>TIPO DE ACTIVIDAD QUE REALIZAN</b>                   |
|---|------------------|-----------------|---|
| ALIMENTOS CONSERVADOS EL SANTA S.A.                   | Santa            | Coishco         | Enlatado y Harina Residual                              |
| AUSTRAL GROUP S.A.A.                                  | Santa            | Coishco         | Enlatado, Congelado y Harina de alto contenido proteico |
| PESQUERA CANTABRIA S.A.                               | Santa            | Coishco         | Enlatado y Harina de alto contenido proteico            |
| PESQUERA HAYDUK S.A.                                  | Santa            | Coishco         | Enlatado, Congelado y Harina de alto contenido proteico |
| PESQUERA FLORES S.A.C.                                | Santa            | Nuevo Chimbote  | Enlatado y Harina Residual                              |
| INVERSIONES REGAL S.A.                                | Santa            | Nuevo Chimbote  | Enlatado y Harina Residual                              |
| PESQUERA DIAMANTE S.A.                                | Santa            | Samanco         | Enlatado y Harina de alto contenido proteico            |
| TECNOLOGICA DE ALIMENTOS S.A.                         | Santa            | Samanco         | Harina de alto contenido proteico                       |
| PACIFIC NATURAL FOODS S.A.C.                          | Santa            | Santa           | Enlatado y Harina Residual                              |
| PESQUERA MIGUEL ANGEL S.A.C.                          | Santa            | Santa           | Enlatado y Harina Residual                              |
| VELEBIT GROUP S.A.C.                                  | Santa            | Santa           | Enlatado y Harina Residual                              |
| PACIFIC DEEP FROZEN S.A.                              | Huarmey          | Culebras        | Curado, congelado y Harina Residual                     |

**Fuente: PRODUCE, 2015**